

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO **SGP**

#### **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

SESIÓN ORDINARIA – Nº 10/2005 (Nº 40 del Mandato) FECHA: 12–JULIO–2005

#### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO POPULAR**

#### **Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi

#### **Concejales**

Doña Sonia Castedo Ramos Don Andrés Llorens Fuster

Don Pedro Romero Ponce

Doña Rosa Ana Cremades Cortés

Don Luis Concepción Moscardó

Don José Joaquín Ripoll Serrano

Don Miguel Valor Peidro

Doña Asunción Sánchez Zaplana

Don Juan Manuel Zaragoza Mas

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Doña María José Rico Llorca

Don Pablo Suárez Terrades

Don Francisco José Zaragoza Hernández

#### **GRUPO SOCIALISTA**

Don Blas Ricardo Bernal Casal
Don Ángel Antonio Franco Gutiez
Doña Pilar Pérez Cuenca
Don Manuel de Barros Canuria
Don Luis Briñas López
Don Luis Almarcha Mestre
Don Domingo Martín Nieto
Doña María Dolores Rodríguez Aznar
Doña Gregoria Antonia Graells Ferrer
Don José Vicente Ronda Ropero
Don Jorge Espí Llopis

#### **GRUPO EU-(L'ENTESA)**

Doña Susana Sánchez Navarro

Asiste también la <u>miembro de la Junta de Gobierno Local, no Concejal</u>, Doña Mª Teresa Revenga Ortiz de la Torre.

#### **Interventor**

Don Francisco Guardiola Blanquer

#### Secretario General del Pleno

Don Carlos Arteaga Castaño

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y diecisiete minutos del día doce de julio de dos mil cinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor y por el Sr. Secretario, que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión la Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa de Nova Rivas.

Previa autorización del Sr. Presidente, el Sr. Concejal D. José Joaquín Ripoll Serrano se ausentó del salón de sesiones antes del comienzo del debate correspondiente al punto nº II-3.2 del orden del día.

Antes de iniciarse los Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente anuncia que no es posible la intervención ante el Pleno solicitada por la Asociación de Virgen del Remedio, en este punto, en atención a lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del Pleno, que establece que las exposiciones versarán sobre asuntos en los que se adopten decisiones, no encontrándonos ante este supuesto.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

#### **I - PARTE RESOLUTIVA:**

#### Secretaría General del Pleno:

#### I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

### I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 9/2005, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a **votación** es aprobada por unanimidad.

#### I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

#### **Hacienda**

# I-2.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados a este Servicio, se ha recibido acuerdo de Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, que en su sesión de 21 de marzo de 2005 decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza reguladora citada en el epígrafe.

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

- a) Modificación del Artículo 3°, apartado 2°, que queda con el siguiente tenor literal:
- "2. Las cuotas por utilización de los servicios de Escuelas Infantiles y comedor, cuando éste voluntariamente se utilice, se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado 3º de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota servicio escuela	Cuota servicio comedor
Más de 150	20,50	26,00
hasta 150	23,50	26,00
hasta 145	26,00	26,00
hasta 140	30,00	29,00
hasta 135	33,00	29,00
hasta 130	35,00	35,00
hasta 125	38,00	35,00
hasta 120	42,00	43,00
hasta 115	46,00	43,00

hasta 110	49,00	43,00
hasta 105	53,00	43,00
hasta 100	64,50	43,00
hasta 95	70,00	43,00
hasta 90	78,00	43,00
hasta 85	91,00	43,00
hasta 80	104,00	43,00
hasta 75	124,00	43,00
hasta 65	139,00	43,00
hasta 55	145,50	43,00
hasta 45	155,00	43,00
hasta 35	160,50	43,00
hasta 25	166,00	43,00
Menos de 25	174,50	43,00
Personal docente		43,00

y b) Se hace preciso modificar la Disposición final de la Ordenanza, para especificar el ámbito temporal de aplicación de la misma, con la siguiente redacción:

#### "Disposición final.-

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del inicio del curso escolar 2005-2006, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación".

En el expediente figura un informe del Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del que se desprende un incremento global de liquidación de  $6.302,50 \in$ , lo que supone una variación del 2,63%. La variación desagregada se concreta en un incremento de los ingresos por cuotas educativas de  $3.404,50 \in (+2,36\%)$  y de  $2.898,00 \in (+3,03\%)$  en las cuotas de comedor por los efectos de las modificaciones propuestas, en el caso de que se aprueben.

Figura en el expediente informe del Sr. Interventor del Patronato. En virtud a lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de mayo de 2005 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor del Patronato, y el conforme del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda

#### DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, Portavoz del GEU-L'Entesa, manifiesta que, al igual que en la Comisión Permanente de Hacienda, no se pronunciará hasta conocer si se presentan alegaciones en el trámite de información pública, por lo que anuncia su abstención en la votación. Añade que, con carácter general, mantendrá esta postura en la aprobación inicial de los proyectos.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –25 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza reguladora del precio del público del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, en los siguientes términos:

"Artículo 3º. Cuantía.

(...)

"2. Las cuotas por utilización de los servicios de Escuelas Infantiles y comedor, cuando éste voluntariamente se utilice, se determinarán en

función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado 3º de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota servicio	Cuota servicio
	escuela	comedor
Más de 150	20,50	26,00
hasta 150	23,50	26,00
hasta 145	26,00	26,00
hasta 140	30,00	29,00
hasta 135	33,00	29,00
hasta 130	35,00	35,00
hasta 125	38,00	35,00
hasta 120	42,00	43,00
hasta 115	46,00	43,00
hasta 110	49,00	43,00
hasta 105	53,00	43,00
hasta 100	64,50	43,00
hasta 95	70,00	43,00
hasta 90	78,00	43,00
hasta 85	91,00	43,00
hasta 80	104,00	43,00
hasta 75	124,00	43,00
hasta 65	139,00	43,00
hasta 55	145,50	43,00
hasta 45	155,00	43,00
hasta 35	160,50	43,00
hasta 25	166,00	43,00
Menos de 25	174,50	43,00
Personal docente		43,00

#### Y "Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del inicio del curso escolar 2005-2006, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación".

#### Permaneciendo sin modificación el resto del articulado.

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

# I-2.2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA PARA LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

La Ordenanza fiscal reguladora de la Contribuciones Especiales vigente establece, en su artículo 4°:

"El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza General:

 $(\ldots)$ 

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.(..)".

Procede, por tanto, la imposición de contribuciones especiales por el concepto citado.

En el Artículo 6°.1, se determina que tienen la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir. Concretamente, el apartado 6.2.c), concreta que en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, tienen la consideración de personas especialmente beneficiadas,

además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio. Asimismo, el artículo 10.1.b permite que, en el caso de contribuciones especiales por establecimiento o mejora del servicio de extinción de incendios, la base imponible se reparta entre las entidades o Sociedades que cubran el riesgo de los bienes sitos en el municipio.

En el artículo 15° de la Ordenanza General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto. Corresponde la aprobación del citado acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con voto favorable de la mayoría simple de votos, y deberá contener el coste previo de las inversiones, la cantidad a repartir y los criterios de reparto.

Se ha suscrito un convenio fiscal con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (en adelante GESTORA), fruto del cual aquella Entidad ha adquirido el compromiso para el pago de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios en los siguientes términos:

Duración del Convenio: Del 1 de enero de 2.005 al 31 de diciembre de 2.007.

Importe año 2.005.: 840.000 €. Importe año 2.006.: 840.000 €. Importe año 2.007.: 840.000 €.

En el presupuesto municipal de gastos del año 2.005, se contempla una partida para la adquisición de equipos de lucha contra incendios por un importe de 933.334 euros. Asimismo, forma parte de este expediente informe de la Jefatura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios que justifica las inversiones a realizar. La cantidad a sufragar mediante la imposición de contribuciones especiales se encuentra dentro de los límites legales permitidos por el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece en su artículo

123.1.g) que son competencias del Pleno: "La determinación de los recursos propios de carácter tributario". Para la aprobación de este expediente se requiere la mayoría simple de votos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 antes citada.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

#### DEBATE:

No hubo intervenciones.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –25 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, provisionalmente, la imposición y ordenación de contribuciones especiales, por la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios, para el ejercicio de 2.005, según la regulación particular que se especifica a continuación.

#### Segundo: CANTIDAD A REPARTIR.-

El coste total de las inversiones a realizar durante el ejercicio 2.005 asciende a novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro euros (933.334  $\in$ ), de los que se distribuirán entre las compañías aseguradoras que desarrollen su actividad en el ramo en el término municipal de Alicante, el 90 % de dicho coste, esto es, ochocientos cuarenta mil euros (840.000  $\in$ ).

#### Tercero: CRITERIO DEL REPARTO.-

El reparto de las cuotas entre las compañías afectadas se realizará por la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, en virtud del Concierto Fiscal suscrito con el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante en fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco.

Cuarto: REGULACIÓN DE LOS DEMÁS ELEMENTOS FUNDAMENTALES.-

Para los elementos del tributo no regulados expresamente por el presente acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 6 de octubre de 1.989 y publicada en el B.O.P.A. nº 296, de 28 de diciembre de 1.989.

Quinto: Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un Diario de la Ciudad.

I-2<u>.3</u>. PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO CRÉDITOS POR UN IMPORTE DE 6.357.961,26 EUROS, DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE DE 6.748.620,05 EUROS, DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR UN IMPORTE DE 1.152.854,48 EUROS Y ANULACIÓN **BAJAS POR POR** MODIFICACIÓN DE FINANCIACIÓN POR UN IMPORTE DE 46.467,77 EUROS, DENTRO **DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL** DE 2005: APROBACIÓN INICIAL.

Se forma el presente expediente con la finalidad de asignar créditos en el Presupuesto Municipal vigente para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden ser demorados hasta el siguiente ejercicio y para los que no existe crédito, consistentes en :

- a) Gastos procedentes de otros ejercicios que es preciso reconocer y que se relacionan en anexo nº 1 adjunto. La financiación de estos gastos, según se especifica en la Memoria que figura en el expediente, se hace con cargo al Remanente de libre disposición, Remanente de tesorería afectado, nuevos ingresos procedentes de préstamos concertados anteriormente y bajas.
- b) Gastos nuevos (relacionados en el anexo nº 2), destinados a adquisición de una fotocopiadora color para el departamento de Reprografía,

dietas para el S.P.E.I.S, estudios y trabajos técnicos para el servicio de Patrimonio, inversiones de reposición en dependencias municipales, construcción y rehabilitación del Edificio de "Puerta Ferrisa", estudios y trabajos técnicos para la concejalía de Participación Ciudadana y la compensación de obras ejecutadas por particulares, como condición de licencia en la Avda. de Ansaldo y adyacentes. La financiación de estos créditos extraordinarios se especifica, pormenorizadamente, en la Memoria que figura en el expediente.

- c) Incrementar la dotación de las siguientes partidas del Presupuesto cuya consignación inicial se muestra insuficiente para atender las necesidades actuales: Arrendamientos varios, Transferencia de capital para el Patronato de Cultura, Transferencia de capital para la Gerencia de Urbanismo, Adquisición de vehículos para la Concejalía de Hacienda, retribuciones para personal laboral eventual, dietas para empleados municipales, otras atenciones protocolarias y representativas, y Proyecto de urbanización de la Avda. de Ansaldo y adyacentes. La financiación de estos suplementos se especifica, pormenorizadamente, en la Memoria que figura en el expediente.
- d) Bajas por anulación, para la modificación de la financiación del Proyecto de Urbanización de la Avda. de Ansaldo y adyacentes, según se especifica en la Memoria y Anexos que figuran en este expediente.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente.

Obran en el expediente escritos de los Servicios a los que funcionalmente corresponde las bajas por anulación, en los que se afirma que las reducciones de créditos que se proponen no afectan al normal funcionamiento de los servicios.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de junio de 2005 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Consta en el expediente el informe del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

#### DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, dice que al tratarse de un expediente muy voluminoso en el que se agrupan muchas partidas, con algunas, por ser necesarias, está de acuerdo y con otras no. Anuncia que se abstendrá en la votación.

El **Sr. Briñas López**, del GS, afirma que el someter este  $l^{er}$  expediente de reconocimiento de créditos a la consideración y votación del Pleno, no es más que el reflejo de la mala gestión presupuestaria del equipo de gobierno; por lo que su Grupo votará en contra. Se han destinado los remanentes de crédito a la financiación de gastos corrientes, no quedando ni un sólo euro para cualquier inversión, demostrando la incapacidad para la ejecución del Presupuesto.

Argumenta su postura poniendo como ejemplos los incrementos que se han producido en determinadas partidas de gastos corrientes, como son la de limpieza, con un aumento del 10%; la de Servicios y Mantenimientos que, a pesar de disponer de una consignación inicial de 52 millones de euros se ha incrementado en 7,4 millones de euros y la referente al transporte público, con una subida del 27%.

Por último, reclama al equipo de gobierno que presupueste mejor, con mayores inversiones y menos gastos corrientes y reitera el voto en contra de su Grupo.

La Sra. Delegada de Hacienda, **Doña Mª. Teresa Revenga Ortiz de la Torre**, en primer lugar, asegura que este expediente se repite año tras año con independencia del partido que se encuentre en el equipo de gobierno. Explica que se trata de solicitar autorización al Pleno para pagar gastos, por deudas o

facturas del pasado ejercicio presupuestario o, por insuficiencia de consignación presupuestaria de determinadas partidas.

Dice que el Presupuesto consiste en una previsión lo más acertada posible, pero que pueden producirse desviaciones que, por otra parte, no son generalizadas, sino que responden a las necesidades de los ciudadanos.

Añade que una cosa es que el Grupo de la oposición no esté conforme con todos los incrementos, lo que es comprensible políticamente, y otra cosa distinta es la falsa interpretación que se hace, en lo que se refiere a la ejecución del Presupuesto, en el que se mezclan capítulos con partidas, por lo que sus consideraciones carecen de rigor.

En el segundo turno de intervenciones, el **Sr. Briñas López** indica que es cierto que el Presupuesto es una previsión, pero que ésta debe de ser más ajustada.

Repite que la gestión presupuestaria no es buena, pero que las previsiones son peores y lo justifica en el nivel de ejecución del Presupuesto, que cuantifica en un 5,35% frente al 11% del pasado año por estas mismas fechas, además de reiterar que se han gastado los 19 millones de euros del remanente existente sin posibilidad de realizar ninguna inversión y, en consecuencia, la ciudad está paralizada. Expone como ejemplos la paralización de los proyectos de los Centros Sociales de El Cabo y Benalúa.

Para finalizar, hace referencia a las modificaciones introducidas en el ICIO en cuanto a las bonificaciones propuestas, por las que el Ayuntamiento dejará de ingresar la cantidad de 4 millones de euros.

Toma de nuevo la palabra, la **Sra. Delegada de Hacienda**, e insiste en que no puede haber un nivel alto de ejecución del Presupuesto, debido a su aprobación tardía. Reitera que no se pueden mezclar unas cosas con otras, porque las inversiones son más lentas y no coinciden con el año natural.

En cuanto a la paralización de la ciudad, muestra su rotunda disconformidad al respecto y señala que, el Sr. Briñas, hace esa afirmación, únicamente, por ser del Grupo de la oposición.

Sobre lo manifestado por el Sr. Briñas López del ICIO, apunta que le parece que éste tiene una confusión respecto a la estructura del impuesto, pero que, en todo caso, este tema será objeto de deliberación cuando el asunto sea tratado por el Pleno.

Para concluir el debate, el **Sr. Alcalde- Presidente**, manifiesta que no puede consentir que se diga que la ciudad se encuentra paralizada Se dirige al

Sr. Briñas y le informa, con respecto a la paralización de los proyectos de Benalúa y de El Cabo aludidos por éste en su intervención, que el primero ya dispone de un anteproyecto y que con respecto al segundo, en el que le recuerda que se le invitó a participar en las negociaciones para resolver los problemas existentes, que, por cierto, no resolvió, ya están solucionados y se han vuelto a reanudar las obras, por lo que éstos, precisamente, no pueden exponerse como ejemplos de esa afirmación.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP), 11 en contra (GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Reconocer los créditos a favor de los terceros relacionados en el Anexo nº 1 adjunto al expediente, por un importe total de 6.357.961,26 €, procediéndose a su pago una vez cumplidos los trámites administrativos y contables correspondientes.

Segundo: Aprobar inicialmente el primer expediente de concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto Municipal de 2005, por un importe total de 6.748.620,05 €, dotándose el crédito en las siguientes partidas:

a) las relacionadas en el anexo nº 1, por un importe de 6.357.961,26 €, para atender los créditos reconocidos en el Acuerdo Primero de este expediente.

y b) las que continuación se detallan y cuyo importe asciende a 390.658,79 €:

	PARTID	Α		IMPORTE
ORG	FUNC.	ECON.	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
12	121.00	625.00	Adquisición copiadora color	108.677,67
25	223.03	231.01	Dietas SPEIS	110.550,00
26	121.11	227.06	Estudios y trabajos técnicos	18.000,00
			Construcción y Rehabilitación Edif. Puerta	
24	121.11	622.04	Ferrisa	35.000,00
26	121.11	632.01	Inversión reposición dependencias municipales	50.000,00
31	511.03	601.16	Urb. Av. Ansaldo, obras ejecutadas por particu.	50.431,12
67	463.00	227.06	Estudios y trabajos técnicos	18.000,00
			SUMAS	390.658,79

Financiar los créditos que mediante este expediente se habilitan a través de:

#### a) Para los créditos reconocidos de ejercicios anteriores:

	IMPORIE
Remanente tesorería para gastos generales	5.961.800,71 €
Remanente tesorería gastos financ afectada	196.832,67 €
Nuevos ingresos préstamos concertados anter.	
por cambio de finalidad	25.522,37 €
Bajas por anulación	173.805,51 €
Suman	6.357.961,26 €

#### b) Para los créditos extraordinarios:

I	M	P	0	R	<u>T</u>	E

Nuevos ingresos préstamos concertados anter	•
por cambio de finalidad	244.108,79 €
Bajas por anulación	146.550,00 €
Suman	390.658,79 €
Total financiación créditos extraordinarios	6.748.620.05 €

Tercero: Aprobar inicialmente el primer expediente de Suplemento de créditos para incrementar la consignación de las partidas que figuraban en el Presupuesto Municipal de 2005 por un importe total de 1.152.854,48  $\in$ , y con el siguiente detalle:

PARTIDA		A		IMPORTE		IMPORTE
ORG	FUNC.	ECON.	CONCEPTO	INICIAL	INCREM.	DEFINITIVO
12	121.02	202.00	Arrendamientos varios	72.121,00	2.825,84	74.946,84
			Transferencia capital Patronato			
22	800.00	710.04	Cultura	1.088.362,00	90.151,82	1.178.513,82
			Transferencia capital Gerencia			
22	800.00	710.06	Urbanismo	4.514.344,13	969.007,55	5.483.351,68
24	121.10	624.00	Adquisición vehículos Hacienda	33.000,00	3.000,00	36.000,00
			Retrib personal laboral eventual			
25	121.15	131.00	Admon G	519.624,09	26.650,00	546.274,09
25	121.15	230.01	Dietas empleados municipales	90.274,70	4.751,30	95.026,00

			Otras atenciones protocolarias y			
25	121.17	226.01	repres.	130.125,00	10.000,20	140.125,20
			Proyecto Urb. Av. Ansaldo y			
31	511.03	601.05	adyacentes	559.821,33	46.467,77	606.289,10
			SUMAS EUROS	7.007.672,25	1.152.854,48	8.160.526,73

#### Financiar los créditos suplementados a través de:

	IMPORTE
Remanente tesorería gastos generales	2.825,84 €
Remanente tesorería para financ afectada	969.007,55 €
Nuevos ingresos préstamos concertados anter	
por cambio de finalidad	139.619,59 €
Bajas por anulación	<b>41.401,50 €</b>
Suman	1.152.854,48 €
Total financiación suplementos de créditos	1.152.854,48 €

Cuarto: Aprobar, inicialmente, el Primer Expediente de Bajas por Anulación para modificar la financiación que del Proyecto de urbanización de la Avda. de Ansaldo y Adyacentes, reduciendo el importe del coste a financiar con contribuciones especiales, y en consecuencia:

Baja en la siguiente partida del presupuesto de gastos:

PARTIDA		A		IMPORTE		IMPORTE
ORG	FUNC.	ECON.	CONCEPTO	INICIAL	BAJAS	DEFINITIVO
			Proyecto Urb. Av. Ansaldo			
31	511.03	601.05	y adyacentes	606.289,10	46.467,77	559.821,33
			SUMAS EUROS	606.289,10	46.467,77	559.821,33

Baja en la siguiente partida del presupuesto de ingresos:

PARTIDA		IMPORTE		IMPORTE
SUBCON.	CONCEPTO	INICIAL	BAJA	DEFINITIVO
360.02	CC.EE. Urb. Av. Ansaldo y adyacentes	417.527,19	46.467,67	371.059,52
	SUMAS EUROS	417.527,19	46.467,67	371.059,52

Esta modificación es complementaria a la especificada en los suplementos de crédito sobre la misma partida, y que se financia mediante nuevos ingresos de préstamos concertados anteriormente.

Quinto: Aprobar el cambio de finalidad de los fondos de los préstamos aprobados anteriormente, como consecuencia de su afectación a las partidas modificadas en los acuerdos anteriores.

Sexto: Exponer al público el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que si al concluir el período de exposición pública no hubiese reclamaciones, el expediente se elevará de provisional a definitivo sin más trámite.

Séptimo: Aprobada definitivamente la modificación de crédito se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP resumida por capítulos. La modificación entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista.

I-2.4. PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AÑO 2005, POR UN IMPORTE DE 113.595,29 EUROS: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura acta del acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Alicante de 2 de junio de 2005, para someter al Pleno la aprobación de una modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2005 del mencionado Patronato en los siguientes términos:

1.- Obligaciones de ejercicios pasados, que por imperativo del principio de anualidad o temporalidad presupuestaria, tienen que ser reconocidos expresamente por el Pleno del Ayuntamiento y, simultáneamente, dotarlos del crédito presupuestario oportuno, por un importe de 113.595,29 €.

2.- Dotar los siguientes créditos extraordinarios, necesarios para atender las obligaciones derivadas del reconocimiento de los créditos citados en el apartado anterior, por idéntico importe. La financiación de estos créditos se efectuará con cargo al remanente líquido de libre disposición del ejercicio económico de 2004.

Las modificaciones propuestas no conllevan mayores obligaciones que deban ser incorporadas al Presupuesto Municipal del ejercicio 2005.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato Municipal de Deportes.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de junio de 2005 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente el informe de la Intervención del Patronato de Deportes y la Conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

#### DEBATE:

La única interviniente, la **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, dice que por coherencia votará en contra, como su compañero de Grupo cuando el asunto fue sometido a votación en el Patronato Municipal de Deportes. Expresa su desacuerdo con la partida relativa a la privatización del

mantenimiento de las instalaciones deportivas, que debería ser de gestión pública.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP), 1 en contra (GEU) y 11 abstenciones (GS)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Reconocer los créditos a favor de los terceros relacionados en el Anexo nº 1 adjunto al expediente, por un importe total de  $113.595,29 \in$ , procediéndose a su pago una vez cumplidos los trámites administrativos y contables correspondientes.

Segundo: Aprobar inicialmente el Primer expediente de concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del año 2005, por importe de 113.595,29 €, dotándose el crédito en las siguientes partidas:

Partida			
Func.	Econ.	Concepto	Consignación
452.10	150.20	G.R.H. Productividad	441,52
452.10	230.20	G.R.H. Dietas miembros Junta Rectora	79,53
452.20	212.20	S.C. Mto. Mantenimiento instalaciones deportivas	29.091,44
452.20	221.28	S.C. Mto. Productos químicos	2.236,25
452.20	225.20	S.C. Mto. I.V.T.M. vehículos del Patronato M. Deportes	1.450,00
452.20	226.21	Ext. Dep. Atenciones Protocolarias	74.901,06
452.60	625.20	Inf. Dep. Mobiliario	5.395,49
		Sumas	113.595,29

Tercero: Financiar los créditos extraordinarios que mediante este expediente se habilitan con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de libre disposición obtenido de la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2004.

Cuarto: Exponer al público el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que si al concluir el período de exposición pública no hubiese reclamaciones, el expediente se elevará de provisional a definitivo sin más trámite.

Quinto: Aprobada definitivamente la modificación de crédito se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP resumida por capítulos. La modificación entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista.

I-2.5. PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DEL AÑO 2005, POR IMPORTE DE 179.422,65 EUROS Y 31.160,63 EUROS, RESPECTIVAMENTE: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura acta del acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo de Alicante de 9 de junio de 2005, para someter al Pleno la aprobación de una modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2005 del mencionado Patronato en los siguientes términos:

- 1.- Incrementar la dotación de determinadas partidas del Presupuesto de gastos, que se muestran insuficientes para atender eventos que han aparecido en fechas posteriores a la de confección del Presupuesto del presente ejercicio.
- 2.- Creación de nuevas partidas presupuestarias, para atender gastos de señalización turística y para la adecuación de dependencias para Oficina de Turismo.

En ambos casos, la financiación de los nuevos o mayores créditos se efectuará con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio económico de 2004.

Las modificaciones propuestas no conllevan mayores obligaciones que deban ser incorporadas al Presupuesto Municipal del ejercicio 2005.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato Municipal de Turismo.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de junio de 2005 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente el informe de la Intervención del Patronato de Turismo y la Conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

#### DEBATE:

La **Sra. Rodríguez Aznar**, del GS, señala que en este expediente se pueden distinguir dos líneas: una de incrementos de partidas existentes y otra de creación de nuevas partidas.

En cuanto a la primera, denominada de "Otras subvenciones de apoyo a la promoción turística", con un incremento de 179.000 euros, no se detalla en qué ni para qué se van a destinar estos fondos públicos. Según manifiesta, parece ser que determinados eventos turísticos, como los Juegos de Medicina, a los que reconoce su importancia para la promoción turística de la ciudad, estaban programados pero no presupuestados, lo que se traduce en una descoordinación entre el Presupuesto y los eventos a realizar.

Con respecto a la segunda línea, la de creación de nuevas partidas dice, en relación con la señalización turística, que unos años aparece y que otros años

desaparece. En este ejercicio no estaba inicialmente presupuestada, por lo que lo era lógico deducir que había una adecuada señalización, solicitándose ahora su creación, con total desconocimiento de los motivos que han llevado a esta decisión.

Reitera que se carece de información y anuncia su voto en contra por la falta de programación presupuestaria.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP), 11 en contra (GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Primer expediente de suplementos de créditos dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo de Alicante del año 2005, por importe de 179.422,65 €, para incrementar la consignación de la siguiente partida:

Partida			Crédito		Crédito
Func.	Econ.	Concepto	inicial	Aumento	definitivo
751.03		Otras subvenciones de apoyo a la promoción turística	44.000,00	179.422,65	223.422,65
		Sumas	44.000,00	179.422,65	223.422,65

Esta modificación se financia mediante el Remanente de Tesorería para gastos generales.

Segundo: Aprobar inicialmente el Primer expediente de concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del año 2005, por importe de 31.160,63 €, dotándose el crédito en las siguientes partidas:

Pai	rtida		
Func.	Econ.	Concepto	Consignación
75.103	601.00	Señalización Turística	24.000,00
75.103	611.00	Adecuación oficina de turismo	7.160,63
		Sumas	31.160,63

Estos créditos extraordinarios se financian mediante el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.

Tercero: Exponer al público el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que si al concluir el período de exposición pública no hubiese reclamaciones, el expediente se elevará de provisional a definitivo sin más trámite.

Cuarto: Aprobada definitivamente la modificación de crédito se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP resumida por capítulos. La modificación entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista.

#### **Urbanismo**

I-2.6. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 23-1 DEL PGOU:

RECALIFICACIÓN DE PARCELAS DE SNU/RU A S/U PARA

AMPLIACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL.

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

La Concejala de Urbanismo expone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la modificación puntual nº 23.1 del P.G.M.O, cuyo objeto es la Recalificación de unas parcelas de Suelo No Urbanizable de Común Rústico SNU/RU) a Servicios Urbanos (S/U), para ampliar las instalaciones del actual vertedero municipal con una nueva planta de residuos sólidos, posibilitando con ello la expropiación de los terrenos.

El actual vertedero municipal de Alicante, que dispone de una planta de compostaje de residuos sólidos urbanos y un vertedero de inertes, tiene una superficie aproximada de 25 Ha, estando situado entre la Sierra de Foncalent y Sierra Mediana, en la llamada finca "Lo Bolini". En estos momentos su

capacidad hasta su finalización es de unos 6 meses para los RSU y unos 12 meses para inertes.

La localización del nuevo vertedero en una zona separada del actual parecía, en principio, descartable, dado el rechazo social que tiene la implantación de este tipo de instalaciones, por lo que se optó por terrenos que estuvieran lindando con la instalación actual.

El preceptivo proyecto de ejecución de la planta de tratamiento de residuos y vertedero de rechazos, así como el estudio de impacto ambiental, se remitieron a la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Consellería de Medio Ambiente, que emitió Declaración de Impacto Ambiental favorable, de fecha 21 de mayo de 2003, condicionada a desplazar ligeramente el emplazamiento. Una vez realizada esta corrección, se obtiene resolución favorable del condicionado de la DIA favorable anterior, de fecha 22 de junio de 2004, garantizándose así la idoneidad de los terrenos elegidos.

Esta instalación tiene una superficie aproximada, junto con la planta de tratamiento, lagunas de decantación y de lixiviados de unas 25 Ha. Con estas características el vaso de vertido está dimensionado para almacenar el rechazo de la producción de residuos asimilables a urbanos generados en el término municipal de Alicante en los próximos 20 años, según las hipótesis del año 2000 que estimaban el 120.000 tm x año.

Los vertederos están calificados en el Plan General vigente como suelo dotacional de Servicios Urbanos (S/U), estando éstos definidos en el art. 103.1 de las Normas Urbanísticas, en el que se dice que los "servicios urbanos comprenden las actividades realizadas en edificios o instalaciones generalmente de titularidad pública, sin perjuicio de las concesiones administrativas que procedan, destinados a la previsión de diversos servicios a los ciudadanos, tales como Mercado de Abastos, Oficinas de la Administración, Cementerios, Defensa, Seguridad, Limpieza, Mataderos, Vertederos e instalaciones análogas".

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2004, acordó aprobar el proyecto de Modificaciones Puntuales nº 23 del PGMO, para su elevación al Pleno de la Corporación. No obstante, dado que el expediente englobaba submodificaciones independientes y diferentes, se ha optado por desgajarlas.

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación provisional, y de la aprobación definitiva por la Consellería de Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

El acuerdo plenario de sometimiento a exposición pública de esta Modificación Puntual del PGMO determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga una variación del régimen urbanístico vigente, a tenor de lo establecido en el art 57.1.b de la L.R.A.U. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por aplicación del art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y del art. 38.2 y de la Disposición Adicional Tercera de la L.R.A.U., requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

#### DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, repite su postura y manifiesta que en la aprobación inicial se abstendrá en la votación, pero quiere dejar constancia de su rotundo desacuerdo con estas modificaciones puntuales realizadas al margen del nuevo Plan General, dado que mantiene que es el nuevo Plan el que debe presentarse al Pleno.

Expone las diferencias existentes en el curso de la tramitación de los expedientes de modificaciones puntuales que se han presentado al Pleno, mientras que los seis primeros han tardado en someterse a su consideración más

de nueve meses, desde que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, el séptimo se ha tramitado muy rápido.

Concluye que la aprobación de estas modificaciones puntuales desvinculadas del PGOU, el único efecto que producen es que se demore, todavía más, su revisión y que al final quedará vacío de contenido.

El **Sr. Almarcha Mestre**, del GS, objeta que se menciona pero no figura en el expediente la declaración de impacto ambiental favorable que, aunque se trata de una cuestión subsanable, considera de necesaria constancia en el expediente. Advierte que el Sr. Secretario General del Pleno en su informe ya indica que esa declaración debe figurar en el expediente.

Por último, dice que las nuevas parcelas por la recalificación y expropiación del suelo, deberían ser de propiedad del Ayuntamiento.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –25 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente y someter a exposición pública, por un plazo de un mes, la Modificación Puntual nº 23.1 del vigente Plan General Municipal de Ordenación, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad.

Segundo. Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional, si procede.

# I-2.7. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 23-2 DEL PGOU: ADECUACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN SNU/RU A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 10/2004, DE SNU. APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Al iniciarse el debate de este punto, el Concejal **Sr. Almarcha Mestre**, del GS, pone en duda que la modificación propuesta responda al epígrafe de la misma, porque afirma que no se menciona en ella para nada la nueva ley y sí la antigua. Mientras se trata de comprobar si se ha producido algún error en la documentación del expediente, el Sr. Presidente propone **retirar el asunto del** 

Orden del Día para su más reposada comprobación, lo que es aceptado por unanimidad.

MODIFICACIÓN PUNTUAL N° I-2.8. 23-3 DEL ACTUALIZACIÓN DE REFERENCIAS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE **ACCESIBILIDAD** EN **MATERIA** DE AROUITECTÓNICAS. ELIMINACIÓN DE **BARRERAS** APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

La Concejala de Urbanismo expone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la modificación puntual nº 23.3 del P.G.M.O, cuyo objeto es la Actualización de las referencias a legislación vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. (art. 63).

Las Normas Urbanísticas del Plan General en su artículo 63 *Circulación interior* regula las características de los espacios de circulación interior que permitan el acceso a los locales y edificios de viviendas colectivas.

El punto 6 de este artículo se refiere a la necesidad de cumplir las dimensiones y condiciones de diseño de la legislación aplicable en su momento, en materia de supresión de barreras arquitectónicas.

Con el paso del tiempo la legislación a la que se hace referencia (Orden Ministerial del MOPU de 3 de abril de 1980 y Orden de la COPUT de la Comunidad Valenciana de 28 de junio de 1989) ha quedado obsoleta, por lo que es necesaria su actualización.

Por otra parte, la redacción existente, que hace referencia a una legislación concreta, produce dudas sobre la posible aplicación de la legislación referida cuando existe una posterior que la sustituye o modifica, por lo que es conveniente que, además de hacer referencia a la legislación vigente en un tiempo concreto, se deje constancia de que será aplicable la legislación posterior que la modifique o sustituya y no a la que se hace referencia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2004, acordó aprobar el proyecto de Modificaciones Puntuales nº 23 del PGMO, para su elevación al Pleno de la Corporación. No obstante, dado que el expediente englobaba modificaciones independientes y diferentes, se ha optado por desgajarlas.

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación provisional, y de la aprobación definitiva por la Consellería de Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

El acuerdo plenario de sometimiento a exposición pública de esta Modificación Puntual del PGMO determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga una variación del régimen urbanístico vigente, a tenor de lo establecido en el art 57.1.b de la L.R.A.U. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por aplicación del art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y del art. 38.2 y de la Disposición Adicional Tercera de la L.R.A.U., requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

#### DEBATE:

El Sr. **Almarcha Mestre**, del GS, expresa que mantiene lo mismo que ha expuesto en su intervención del anterior punto del Orden del Día.

Interviene la **Sra. Castedo Ramos**, Concejala delegada de Urbanismo, y dice, en primer lugar, que hay que distinguir entre la memoria y la ordenanza. Aclara que el sentido de la redacción del punto 6°. apart. E de la ordenanza es que se acomodará, en cada momento, a la legislación aplicable a la materia de supresión de barreras arquitectónicas.

En su segundo turno de intervención, el **Sr. Almarcha Mestre**, agradece las aclaraciones de la Sra. Concejala, e insiste que la redacción del citado apartado no es clara, pero que si ese es el sentido votará a favor.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –25 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente y someter a exposición pública, por un plazo de un mes, la Modificación Puntual nº 23.3 del vigente Plan General Municipal de Ordenación, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad.

Segundo. Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional, si procede.

I-2.9. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 23-4 DEL PGOU:

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE
LOS SERVICIOS URBANOS DESTINADOS A MERCADO DE
ABASTECIMIENTOS MAYORISTAS. APROBACIÓN INICIAL
Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

La Concejala de Urbanismo expone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la modificación puntual nº 23.4 del P.G.M.O, cuyo objeto es la concreción de las condiciones particulares de los Servicios Urbanos destinados a mercado de abastecimiento mayorista –Mercalicante- (art. 103).

Los terrenos ocupados por la mercantil "Mercados Centrales de

Abastecimiento de Alicante, S.A" (Mercalicante), cuya función primigenia era facilitar la distribución y comercialización de productos agroalimentarios, fueron calificados por el PGOU como Uso Dotacional, encuadrado dentro de Servicios Urbanos, entendiendo que un mercado central mayorista constituye un equipamiento a nivel ciudad.

Con el pasado del tiempo dentro del ámbito de Mercalicante se fueron ubicando otra serie de actividades ajenas al sector alimentario, estando más cercanas a actividades industriales, de transporte y terciarias de oficinas.

El Plan General a la parte de los terrenos de Mercalicante urbanizados los califica como Uso Dotacional de Servicios Urbanos (S/M), siéndoles de aplicación el art. 100 Condiciones generales de los usos dotacionales, que dice literalmente:

1. Las edificaciones destinadas a usos dotacionales cumplirán, como norma general, las determinaciones de ordenación de la edificación de la zona en que se encuentra. Si no se hallan enclavadas en zonas con normativa específica, observarán las condiciones de la zona de Edificación Abierta, Grado 2 (EA2).

La duda se plantea en si el ámbito de Mercalicante (S/M) constituye en sí mismo una zona, como puede deducirse del plano de Calificación Global del Suelo a escala 1:5.000, que se adjunta al expediente a efectos informativos, o está incluido en la zona Área Industrial. En el primero de los casos las condiciones de la edificación serán las de Edificación Abierta, Grado 2 (EA2) y en el segundo serían las de Área Industrial, grado 2, nivel a (IA 2a).

Tanto por la zona en que se encuentra ubicada Mercalicante como, fundamentalmente, por su actividad, corresponde a edificaciones de tipo industrial y no a una Edificación Abierta, más propia de un uso residencial. A fin de evitar dudas interpretativas, conviene clarificar que las condiciones de la edificación aplicables al ámbito de Mercalicante (S/M) deben ser las del Área Industrial.

Una vez definida cual es la normativa más conveniente a aplicar en el ámbito de Mercalicante queda por definir cuales serán las condiciones de volumen y uso para esta zona. Parece que éstas deberán ser las establecidas por el Plan General para las zonas colindantes, es decir, Área Industrial, grado

#### 2, nivel a.

Al ser el suelo urbano de Mercalicante una parcela de unos 150.000 m2, en las que tanto las naves como las vías de acceso a las mismas forman parte de la misma propiedad, convendría establecer una ordenación volumétrica de la edificación en la que quedase claramente definido las zonas en las que es posible construir naves, (parcelas edificables) las partes destinadas al tránsito de vehículos (calles) o peatonales (aceras), las bandas de servicios (cargas y descargas y aparcamientos) o los espacios libres ajardinados (zonas verdes). El instrumento capaz de realizar esta ordenación de volúmenes, que garantice el funcionamiento de esta gran parcela dotacional, es un Estudio de Detalle.

Por otra parte, conviene fijar la base sobre la que se debe cuantificar los parámetros de las condiciones de volumen o cualquier otra determinación de índole urbanística, no pudiendo ser otra que la consideración de los viales interiores particulares como viario definidor de las alineaciones. Además, se establece la edificabilidad máxima global de toda la parcela que se limita a 0'80 m² techo/m² suelo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2004, acordó aprobar el proyecto de Modificaciones Puntuales nº 23 del PGMO, para su elevación al Pleno de la Corporación. No obstante, dado que el expediente englobaba submodificaciones independientes y diferentes, se ha optado por desgajarlas.

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación provisional, y de la aprobación definitiva por la Consellería de Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

El acuerdo plenario de sometimiento a exposición pública de esta Modificación Puntual del PGMO determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga una variación del régimen urbanístico vigente, a tenor de lo establecido en el art 57.1.b de la L.R.A.U. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la

#### Generalitat Valenciana.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por aplicación del art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y del art. 38.2 y de la Disposición Adicional Tercera de la L.R.A.U., requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

#### DEBATE:

Inicia el turno de debate, el **Sr. Almarcha Mestre**, del GS, que expresa que se trata de una propuesta poco afortunada, porque han tenido que transcurrir 32 años de Mercalicante para que su Consejo de Administración inste al Pleno a la modificación de la normativa del Plan General.

Concluye que, según su opinión, hubiera sido más positivo el mantener la misma situación. Su Grupo se opone a la venta y quiere que los 150.000 m2 de terrenos de Mercalicante que se mencionan en la propuesta, sigan siendo de propiedad de todos los alicantinos, calificando a la propuesta como de "propuesta trampa".

Intervine el **Sr. Alcalde-Presidente** para aclarar que no sólo el Partido Popular quiere vender, sino que el Partido Socialista también quiere y en este sentido se han pronunciado los representantes de Mercasa en el Consejo de Administración y Mercasa es una empresa del Estado, gobernada ahora por el Partido Socialista.

El **Sr. Almarcha Mestre** confirma que el Partido Popular y Mercasa quieren vender, pero que el Grupo Municipal Socialista no quiere vender, puntualiza.

Añade, para finalizar su exposición, que en la propuesta no se determina la ocupación máxima de la edificación, con respecto a la superficie de la parcela.

La **Sra. Delegada de Urbanismo** se dirige al Sr. Almarcha y le pregunta por qué considera positivo mantener la misma situación, cuando lo lógico y necesario es adecuar el uso del terreno a usos industriales. como se recoge en el Plan General.

A continuación, informa que en las parcelas restantes se podrá seguir construyendo y que los viales pasarán a ser públicos.

Para terminar y dirigiéndose, de nuevo, al Sr. Almarcha le dice que se deje de demagogia y que su Grupo apoye esta reforma que resulta necesaria para delimitar lo común de lo privativo.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP), 11 en contra (GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente y someter a exposición pública, por un plazo de un mes, la Modificación Puntual nº 23.4 del vigente Plan General Municipal de Ordenación, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad.

Segundo. Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional, si procede.

I-2.10. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 23-5 DEL PGOU:

ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VOLUMEN

PARA LA ZONA DE EDIFICACIÓN ABIERTA DE USO

EXCLUSIVO TERCIARIO Y DOTACIONAL. APROBACIÓN
INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

La Concejala de Urbanismo expone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la modificación puntual nº 23.5 del P.G.M.O, cuyo objeto es establecer unas condiciones de volumen específicas para las parcelas de Edificación Abierta, grafiadas con el símbolo \*, en las que se admiten exclusivamente usos terciarios y dotacionales (art. 144).

En la zona Edificación Abierta el Plan General establece para unas pocas parcelas (2 gasolineras y 11 parcelas de uso comercial) que su uso será exclusivamente el terciario, grafiando las mismas en los planos de Calificación Pormenorizada con la clave EA\*. A efectos informativos, se ha incluido en el expediente un plano donde queda reflejada la situación de dichas parcelas.

La regulación normativa para la clave EA\* se realiza en el apartado 5, del art. 144 *Usos*, que dice textualmente:

5. En las parcelas en la que, junto a las claves de zona y grado, aparezca el símbolo \*, se admiten exclusivamente usos terciarios y dotacionales.

Así pues, las condiciones de volumen a aplicar a estas parcelas serán las establecidas con carácter general para toda la Edificación Abierta en el art. 141. Sin embargo, las características de las edificaciones del uso terciario y mas concretamente del uso comercial, que es el más apropiado para estas parcelas, no son acordes con las generales, mas adecuadas al uso característico residencial.

Por ello, parece conveniente establecer para las mismas unos parámetros específicos, similares a los fijados para una parcela con estas mismas características en el Plan Especial Bulevar Norte, en cuanto a ocupación y altura máxima, pasando de una ocupación del 50% al 90% y limitando la altura máxima de 10 a 3 plantas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2004, acordó aprobar el proyecto de Modificaciones Puntuales nº 23 del PGMO, para su elevación al Pleno de la Corporación. No obstante, dado que el expediente englobaba submodificaciones independientes y diferentes, se ha optado por desgajarlas.

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación provisional, y de la aprobación definitiva por la Consellería de Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

El acuerdo plenario de sometimiento a exposición pública de esta

Modificación Puntual del PGMO determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga una variación del régimen urbanístico vigente, a tenor de lo establecido en el art 57.1.b de la L.R.A.U. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por aplicación del art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y del art. 38.2 y de la Disposición Adicional Tercera de la L.R.A.U., requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

#### DEBATE:

El **Sr. Almarcha Mestre**, del GS, manifiesta que la finalidad de esta propuesta es difusa, porque no se concreta, de forma expresa, a cuántas parcelas va afectar , si a 4 ó 5. Formula varias preguntas al respecto: ¿de cuántas se trata?, ¿que es lo que se pretende con esta medida? y ¿se ha realizado alguna consulta a los comerciantes?

Concluye que, en estas condiciones, su Grupo no puede votar a favor; porque la propuesta debe ser objeto de un mayor estudio, ante la falta de explicaciones. Anuncia que se abstendrán en la votación.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 12 abstenciones (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente y someter a exposición pública, por un plazo de un mes, la Modificación Puntual nº 23.5 del vigente Plan General Municipal de Ordenación, insertando edictos al respecto en el

#### Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad.

Segundo. Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional, si procede.

### I-2.11. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 23-6 DEL PGOU: LIMITACIÓN DE LOS USOS TERCIARIOS E INDUSTRIALES EN LAS ZONAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

La Concejala de Urbanismo expone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado la modificación puntual nº 23.6 del P.G.M.O, cuyo objeto es limitar el tamaño de la parcela de usos terciarios e industriales en las zonas de viviendas unifamiliares (art. 157).

Las Normas Urbanísticas del Plan General, en las condiciones de uso de las distintas zonas delimitadas en el Plano de Calificación del Suelo define: el uso característico, los usos complementarios y, en su caso, los usos prohibidos. Sin embargo, una vez admitido un determinado uso como compatible con el característico, no limita la superficie construida de las edificaciones destinadas a esos usos.

En general, las condiciones de uso así definidas en el Plan General no han dado mayores problemas de aplicación; sin embargo, en la zona de vivienda unifamiliar aunque determinados usos, como por ejemplo el comercial, pueden ser perfectamente compatibles con el residencial de baja densidad, si se construyera una edificación comercial de gran dimensión este uso puede entrar en colisión con el uso característico residencial.

Así pues, sería conveniente en la zona de vivienda unifamiliar establecer un límite de la superficie máxima de la parcela destinada a usos diferentes al residencial, de manera que estos usos compatibles no entraran en colisión con el uso residencial de baja densidad. Se ha considerado que la superficie de la parcela mínima para poder hacer agrupaciones podría ser la superficie máxima para estos usos compatibles, no pudiendo ser superior a

 $6.000~\mathrm{m^2}$  para el Grado 1,  $3.000~\mathrm{m^2}$  para el Grado 2 y  $2.000~\mathrm{m^2}$  para los Grados 3, 4 y 5.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2004, acordó aprobar el proyecto de Modificaciones Puntuales nº 23 del PGMO, para su elevación al Pleno de la Corporación. No obstante, dado que el expediente englobaba submodificaciones independientes y diferentes, se ha optado por desgajarlas.

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación provisional, y de la aprobación definitiva por la Consellería de Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

El acuerdo plenario de sometimiento a exposición pública de esta Modificación Puntual del PGMO determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga una variación del régimen urbanístico vigente, a tenor de lo establecido en el art 57.1.b de la L.R.A.U. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por aplicación del art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y del art. 38.2 y de la Disposición Adicional Tercera de la L.R.A.U., requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

#### DEBATE:

No hubo intervenciones.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –25 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente y someter a exposición pública, por un plazo de un mes, la Modificación Puntual nº 23.6 del vigente Plan General Municipal de Ordenación, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad.

Segundo. Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional, si procede.

### I-2.12. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 23-7 DEL PGOU: CORRECCIÓN DE UN ERROR MATERIAL EN EL PLANO 3ª, SU: ALINEACIONES; HOJA I-10. APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA.

La Concejala de Urbanismo expone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2005, acordó aprobar el Proyecto de Modificación Puntual nº 23.7 del P.G.M.O, redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo objeto es corregir en el Plano de Suelo Urbano, Alineaciones, un error material en la rotulación del número de plantas de la edificación correspondiente al nº 1 de policía de la calle Capitán Segarra.

El Plan General regula el número de plantas en función del ancho de la calle para las edificaciones en manzana cerrada. Sin embargo, esta regla general tiene su excepción en la zona Área Central (clave AC), en la que será la establecida gráficamente en el plano de Alineaciones en Suelo Urbano (art. 117.3).

La singularidad en cada caso aconsejó regular la altura de las edificaciones mediante una ordenanza gráfica, a fin de evitar que junto a edificios protegibles apareciesen grandes medianeras de nuevas edificaciones o que por

asignar unas alturas en función del ancho de la calle quedasen medianerias vistas de edificaciones consolidadas históricamente con cierto número de plantas.

En concreto, el mayor número de plantas permitidas en la Avda. Alfonso de El Sabio (VII) se escalonan con las edificaciones colindantes. En las fachadas al sur de la Avenida se realiza la transición con edificaciones de VI plantas, mientras que las fachadas al norte de la Avenida se pasa directamente de VII a V plantas.

Este criterio general, erróneamente, no se mantiene en la parcela correspondiente al número 1 de la calle Capitán Segarra, que catastralmente es la misma que la recayente a la calle García Morato, ya que en la parte recayente a Capitán Segarra se le asignan IV plantas y en la parte de García Morato V plantas, produciendo una injustificada disminución de alturas, originando medianerias vistas no deseadas, en lugar de una altura de cornisa homogénea para todo este tramo de calle.

La presente modificación pretende corregir un error material en la rotulación del número de plantas de esta edificación, no considerándose que ello implique un aumento del aprovechamiento lucrativo privado, no siendo preciso, por tanto, contemplar medidas compensatorias para mantener la proporción y la calidad de las dotaciones públicas exigidas en el art. 55.3 de la LRAU.

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación provisional, y de la aprobación definitiva por la Consellería de Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

El acuerdo plenario de sometimiento a exposición pública de esta Modificación Puntual del PGMO determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de la presente Modificación suponga una variación del régimen urbanístico vigente, a tenor de lo establecido en el art 57.1.b de la L.R.A.U. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por aplicación del art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y del art. 38.2 y de la Disposición Adicional Tercera de la L.R.A.U., requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

#### DEBATE:

No hubo intervenciones.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –25 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente y someter a exposición pública, por un plazo de un mes, la Modificación Puntual nº 23.7 del vigente Plan General Municipal de Ordenación, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad.

Segundo. Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional, si procede.

# I-2.13. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 24 DEL PGOU: PROHIBICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE SALAS DE REUNIÓN EN DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD. APROBACIÓN PROVISIONAL.

La Concejala de Urbanismo expone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2005, acordó aprobar el proyecto de la Modificación Puntual nº 24 del PGMO.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día ocho de marzo de dos mil cinco, acordó someter a exposición pública la Modificación Puntual nº 24 del P.G.M.O.

Se trata de modificar tres artículos de las Normas Urbanísticas (arts. 95, 120 y 126), que se refieren a las condiciones de uso, con objeto de prohibir los establecimientos comerciales de salas de reunión (espectáculos, casinos, bingos, discotecas, pubs y bares con música) en una determinada zona de la ciudad, que se encuentra saturada de este tipo de establecimientos, delimitada por las calles Alfonso el Sabio, San Vicente, Alcalde Alfonso Rojas, Poeta Carmelo Calvo, Benito Pérez Galdós y General Marvá.

En los últimos años se ha observado la proliferación de establecimientos de bingos, discotecas, pubs, bares con música...etc. en dicha zona, lo que ha motivado numerosas quejas de los vecinos, especialmente en las calles Pintor Velázquez, Campos Vasallos y adyacentes, debido a los ruidos y molestias que supone la concentración de locales de ocio en esta zona, de uso predominantemente residencial y con una trama viaria estrecha.

Estando inmersos en un proceso de revisión del Plan General, no se ha considerado apropiado, en este momento, establecer una nueva clasificación de los usos comerciales, ni modificar la estructura de las condiciones de usos correspondientes a las distintas zonas definidas en la Calificación del Suelo, cuya regulación está contenida en el Título IV, Condiciones generales de los usos y actividades y en el Título V Condiciones particulares de la edificación y de los usos en suelo urbano.

Así pues, se ha optado por redactar la Modificación Puntual nº 24 del P.G.M.O, prohibiendo en las zonas afectadas las instalaciones de nuevos establecimientos cuya actividad, según el art.. 95.2 de las Normas Urbanísticas, sean las salas de reunión, especificando en éstas, a fin de evitar interpretaciones, las actividades no deseadas y objeto de la presente modificación.

Tal y como se acordó en la citada sesión plenaria en la que se acordó el sometimiento a exposición pública, se insertaron edictos de en el periódico

Información del día 20 de marzo de 2005 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 4.980, de 7 de abril siguiente.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el referido periodo no se han presentado alegaciones.

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación provisional, y de la aprobación definitiva por la Consellería de Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Procede, por tanto, la aprobación provisional de esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, por aplicación del art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y su posterior remisión a la Consellería de Territorio y Vivienda solicitando su aprobación definitiva.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

#### DEBATE:

No hubo intervenciones.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 24 del Plan General Municipal de Ordenación.

Segundo. Remitir el expediente a la Consellería competente en Urbanismo, y solicitar al Hble. Sr. Conseller su aprobación definitiva y la

remisión al Ayuntamiento de un ejemplar de toda ella, debidamente diligenciado con la fecha de aprobación.

#### I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES:

#### Hacienda

I-3.1. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA CONDOMINA,
CONTRA EL ACUERDO DE ANULACIÓN DE LA
APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y
ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR
LAS OBRAS DE LA AVDA. DE ANSALDO Y ADYACENTES.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2004, resuelve las alegaciones formuladas por distintos interesados, entre ellos, la Asociación de Vecinos recurrente, dentro del período de exposición pública del acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales acordado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 2 de junio de 2002.

De resultas de las alegaciones formuladas, del informe técnico emitido al respecto y demás consideraciones examinadas en el expediente instruido, el Pleno del Ayuntamiento acordó anular el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivado del Proyecto de Urbanización de la Avda. de Ansaldo y calles adyacentes.

En cumplimiento de lo previsto en el arto 58 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración Municipal devino obligada a notificar a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afectan a sus derechos e intereses, con indicación de sí es definitivo o no en vía administrativa, con expresión de los recursos procedentes, y si bien es cierto que el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales adoptado por el Pleno se asimila a una Ordenanza Fiscal, de ahí que su impugnación debía ser en vía contencioso-administrativa, directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento ofreció el recurso de reposición por entender susceptible del mismo determinados actos de trámite del expediente instruido, que pudieran incidir

directa o indirectamente en el fondo del asunto debatido, con el fin de evitar cualquier atisbo de vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva.

En este sentido, las alegaciones esgrimidas en reposición por la Asociación de Vecinos de La Condomina no vienen referidas a los aspectos formales del procedimiento, sino al propio contenido del documento anulado, es más, las alegaciones son reproducción de las manifestaciones realizadas en relación con el acuerdo de imposición y ordenación anulado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 14 de diciembre de 2004, concluyendose, por ello, que en pura lógica jurídica, no existe acto tributario que pueda ser objeto de recurso en vía administrativa, en cuanto al fondo esgrimido.

De lo expuesto, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto, por contener, exclusivamente, pronunciamientos contra un acuerdo municipal previamente anulado, y por tanto, sin vida jurídica alguna.

Es aplicable el arto 107 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley *5712003*, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple de los miembros presentes.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

#### DEBATE:

No hubo intervenciones.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Único: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Asociación de Vecinos de La Condomina, por no existir acto administrativo susceptible de revisión en vía administrativa.

#### <u>Urbanismo</u>

### I-3.2. HOMOLOGACIÓN, PRI DE MEJORA Y PAI DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "GARBINET-GRAN VÍA": ACEPTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LA C.T. DE URBANISMO Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRI DE MEJORA.

La Concejala de Urbanismo expone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

#### A) Antecedentes.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día tres de julio de 2001, acordó aprobar provisionalmente el expediente de Homologación modificativo del Plan General de la Unidad de Ejecución "Garbinet-Gran Vía", aprobando el Programa de Actuación Integrada de dicha Unidad y adjudicando su ejecución a la mercantil "Mare Nostrum de Inversiones, S.L.", con determinadas rectificaciones.

Mediante Decreto, de fecha 29 de enero de 2003, se resolvió considerar que las correcciones de la documentación referente al Expediente de Homologación Modificativa del Plan General y Programa de Actuación Integrada de dicha Unidad de Ejecución se efectuaron en los términos exigidos por el acuerdo plenario de aprobación, y, en consecuencia, remitir la documentación a la Consellería competente en Urbanismo solicitando su aprobación definitiva.

Por la Jefe Territorial de Planificación y Ordenación Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda, se ha remitido un escrito en el que se advierten una serie de observaciones al referido expediente, a fin de que las mismas sean subsanadas, que son las siguientes:

• En cuanto al Expediente de Homologación, éste deberá desglosarse en Homologación y Plan de Reforma Interior, completando las determinaciones del PRI de la Unidad de Ejecución delimitada. No obstante, dado que existe un aumento de edificabilidad que pasa de 9.350 a 19.649 m<sup>2</sup> de techo, considera que debería tramitarse una Modificación Puntual de Planeamiento.

• Se deberá definir la red estructural incluyendo el jardín con las correspondientes claves.

La mercantil "Mare Nostrum de Inversiones, S.L.", adjudicataria provisional del Programa de Actuación Integrada de la referida Unidad de Ejecución, ha presentado en el Ayuntamiento un Expediente de Homologación Modificativa y un Plan de Reforma Interior de Mejora, con el objeto de atender los requerimientos formulados por la Consellería de Territorio y Vivienda.

La citada documentación fue informada favorablemente por el Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento. No obstante, dado que el contenido del Plan de Reforma Interior de Mejora no se tramitó como tal, se procedió a iniciar la tramitación del mismo y exponerlo al público.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2004, acordó aprobar el Proyecto de Plan de Reforma Interior de Mejora de la Unidad de Ejecución "Garbinet-Gran Vía", del PGMO de Alicante.

Mediante Decreto, de fecha 30 de noviembre de 2004, se resolvió someter a exposición pública el Plan de Reforma Interior de Mejora de la citada Unidad, insertándose Edictos al respecto en el diario Información de 24 y 25 de diciembre de 2004, en el D.O.G.V. número 4.919, de 7 de enero de 2005 y en el Tablón de anuncios municipal.

El objeto del referido Plan es establecer la ordenación pormenorizada del ámbito de la Unidad de Ejecución "Garbinet-Gran Vía", sin que en ningún caso suponga modificación alguna en relación con el documento que fue aprobado provisionalmente por el Pleno, en su sesión celebrada el día tres de julio de 2001.

La documentación integrante del Plan de Reforma Interior de Mejora

consta de Memoria informativa (Documentos, Objeto, Ordenamiento Urbanístico de rango superior, Características naturales del territorio, Situación urbanística colindante, Usos actuales del suelo, Estructura de la propiedad, Condicionantes del planeamiento de rango superior y Afecciones sectoriales), Memoria justificativa (Alternativas y justificación de la solución propuesta y Descripción de la ordenación pormenorizada), Normas Urbanísticas, Planos de información (Calificación global del suelo, Delimitación del PRIM y Área de Reparto, Titulares catastrales, Usos, calidad de la construcción existente y Estado de conservación), Planos de ordenación (Calificación pormenorizada, Ordenación viaria, Alineaciones, ejes y rasantes, Delimitación de la Unidad de Ejecución) y Planos complementarios (Esquema red de saneamiento, Red agua potable y riego, Red subterránea de media tensión, Red subterránea de baja tensión, Red de alumbrado, Red de canalización telefónica y Edificaciones a demoler).

#### B) Alegaciones.

Durante el periodo expositivo del Plan de Reforma Interior de Mejora, se han formulado varias alegaciones, cuyos firmantes y contenidos se relacionan y resumen, respectivamente, a continuación:

- Alegación nº 1: presentada por D. Clemente Girón Redondo, en la que reitera los argumentos expuestos con motivo de la tramitación del Programa de Actuación Integrada: el 20 de Enero de 1998 el referido propietario cedió al Ayuntamiento, en trámite de avenencia, una superficie de suelo de 335 m² procedentes de su finca inicial, con destino a la ampliación de la calle Juan de Garay. Dicha cesión tenía como finalidad permitir la ejecución de las obras de urbanización que realizaba en aquel momento el Ayuntamiento y se hacía a cambio de no pagar las contribuciones especiales correspondientes y de que se le repusiera la valla. Solicita que la finca sea permutada por la misma cantidad de metros que tenía inicialmente.
- Alegación nº 2, presentada por D. Florencio Jaime Serrano, mantiene sus argumentos presentados durante las fases anteriores de la tramitación del Programa, solicitando que se deniegue la aprobación:
- Manifiesta ser dueño de una parcela de 456'30 m², adjunta Cédula Urbanística expedida por el Ayuntamiento en Febrero de 1998. Mantiene que con el plan vigente podía edificar mientras que, ahora se ve

sometida a un proceso de equidistribución al ser incluida en una Unidad de Ejecución. Además, las cargas son muy superiores a las que se pueden considerar normales, suponiendo unas cesiones al urbanizador del 72% de la parcela inicial caso de que éste opte por pago en suelo.

- Argumenta que no se dan las circunstancias previstas en la LRAU y en el RPCV para que resulte necesario delimitar una Unidad de Ejecución, ya que el grado de consolidación de la zona por la edificación es muy alto y, además, dispone de servicios de urbanización que habían sido gestionados anteriormente por el mismo Ayuntamiento.
- <u>C) Contestación alegaciones:</u> Por lo que respecta a las alegaciones, una vez informadas por los Servicios Técnicos de esta Gerencia, procede señalar:
- Alegación nº 1: la petición reitera los argumentos ya expuestos en la fase de aprobación provisional del PAI, sin aportar ningún nuevo dato que pudiera hacer variar la decisión municipal adoptada en el acuerdo plenario de 3 de Julio de 2001, que decía textualmente "la alegación debe rechazarse, puesto que la parcela cuya titularidad se reivindica ahora fue cedida al Ayuntamiento y es, en consecuencia, propiedad municipal. No obstante, en el Proyecto de Reparcelación que habrá de redactarse podrán tenerse en cuenta, si procede, las circunstancias alegadas para valorar las parcelas correspondientes". Por tanto en la fase de reparcelación se deberán tener en cuenta los servicios urbanos existentes así como los pagos y/o cesiones efectuadas por el alegante para determinar sus derechos y obligaciones en el seno de la nueva actuación y, en consecuencia, determinar el valor de los mismos. Se recuerda que en caso de disconformidad con la referida valoración, el alegante, una vez compruebe la adjudicación de sus derechos en una parcela en pro indiviso, podrá utilizar el mecanismo de los requerimientos recíprocos previsto en el artículo 70 de la LRAU, para obtener un más justo valor de la parcela. Proponiendo la desestimación de la alegación.
- Alegación nº 2: La parcela tiene, según los datos aportados, una superficie real de 456′31 m², no alcanzando los 500 m² que el artículo 140 de las Normas Urbanísticas del PGMO establecen como dimensión mínima en la zona de Edificación Abierta para las parcelas existentes con anterioridad a la aprobación del Plan General puedan ser edificables, concluyendo que la parcela en su dimensión actual es inedificable.

Por otro lado, la Cédula Urbanística aportada es un mero documento informativo que no puede otorgar derechos, ni mantener indefinidamente las condiciones expresadas en la misma. La reforma urbana que suponen las nuevas alineaciones del vigente PGMO tiene un alcance considerable, al transformar de manera importante el tejido urbano actual. En las nuevas manzanas edificables que se configuran, se puede apreciar que, al norte de la parcela del alegante, existe otra parcela inedificable, entre aquella y la nueva calle paralela a la Gran Vía, siendo un argumento más para incidir la inedificabilidad de la parcela del alegante.

Por último, la necesidad de una Unidad de Ejecución se deriva, precisamente, de la profunda transformación que en la morfología del espacio urbano existente introduce la nueva ordenación prevista en el vigente Plan General. Dicha reforma supone no sólo una modificación de la estructura parcelaria existente, con demolición de numerosos edificios incompatibles con la nueva ordenación, sino también la generación de numerosas parcelas inedificables al no alcanzar la superficie mínima, ni siquiera con las excepciones que contemplan las Normas Urbanísticas del PGMO. Esta situación condiciona a su vez la edificabilidad de las parcelas colindantes según dispone el artículo 140 de las NN.UU. del Plan vigente. Por tanto, se hace necesaria la utilización de los mecanismos de gestión de suelo mediante una reparcelación que viabilice la materialización de la ordenación prevista, aunque conviene indicar que, deben tenerse en cuenta los costes sufragados por servicios existentes y las cesiones de suelo que puedan haberse efectuado para determinar las cargas a que se verán sometida cada parcela.

Respecto a los costes globales de la operación y al porcentaje de cesión de suelo al urbanizador en el caso de optar por la retribución en terrenos conviene indicar que, al margen de las actualizaciones anteriores, en la proposición jurídico-económica presentada en Marzo de 2002 para introducir las correcciones que se derivan del acuerdo plenario de aprobación del Programa, el citado coeficiente se estima por el urbanizador en el 40% de cesión de suelo. No obstante, se recuerda la posibilidad que tendrá en la fase de reparcelación de acudir al procedimiento de los requerimientos mutuos establecidos en el artículo 70 de la LRAU a los efectos de lograr una más correcta valoración de los suelos adjudicados. Proponiendo, en consecuencia, rechazar la alegación.

#### D) Otras consideraciones:

El Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento ha emitido un informe, del que se extraen las siguientes conclusiones:

- 1.- Los documentos de planeamiento presentados (Homologación y PRI) se encuentran ajustados a los requerimientos formulados por la Consellería de Territorio y Vivienda.
- 2.- Por tratarse de una propuesta modificativa del Plan General vigente, variando algunos de sus elementos de ordenación estructural, y haber sido redactado por un particular aspirante a urbanizador, formando parte de la alternativa técnica de un PAI, el Pleno que apruebe los nuevos documentos, tiene que recoger en su acuerdo dos aspectos esenciales:
  - a) El Ayuntamiento <u>debe asumir como propios</u> los términos de la modificación puntual reflejados en el Expediente de Homologación.
  - b) Debe recoger que <u>se suscriban por los Servicios Técnicos</u> <u>municipales</u> los documentos del Expediente de Homologación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52, en relación con el 44 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), la tramitación de los Planes comprende la exposición al público de los mismos, su aprobación provisional (que corresponde al Pleno del Ayuntamiento), y su aprobación definitiva por la Consellería competente en Urbanismo.

Procede, por tanto, aceptar las rectificaciones observadas por la Comisión Territorial de Urbanismo y, en consecuencia, incorporar el contenido de las mismas al documento de Homologación y aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior de Mejora de la Unidad de Ejecución Garbinet-Gran Vía, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de los miembros que la integran, y su posterior remisión a la Consellería de Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el art. 123.1 i) y 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la

redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

#### DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, muestra su desacuerdo con el proyecto presentado, porque en los 18.000 m2 que se quieren recalificar, no se hace mención alguna sobre la construcción de Viviendas de Protección Oficial. Apunta, además, que el expediente carece de la documentación gráfica de inclusión obligatoria, según lo requerido en el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

También hace referenciada a la sorpresa que le produjo la falta en el expediente del acuerdo de realojo, cuando preguntó sobre esta cuestión en la Comisión Permanente de Urbanismo porque, según el precitado Reglamento, debe de existir un estudio técnico de incidencias sobre la población existente en la zona, desconociéndose por los responsables, en esos momentos, si existían familias afectadas. Informa, seguidamente, que su Grupo ha visitado la zona y existe un núcleo de población.

Continúa su exposición y manifiesta que la política de su Grupo es de intervención en defensa de los barrios tradicionales de la ciudad para que éstos no desaparezcan, además de la preocupación existente por la posible población afectada.

Concluye, por lo expuesto, que votará en contra de la propuesta.

La **Sra. Castedo Ramos**, Concejala delegada de Urbanismo, anuncia que será breve en su intervención.

Dice que este programa lleva bastante tiempo en el Ayuntamiento y que el Grupo de EU no ha presentado ninguna alegación al respecto. Se dirige a la Sra. Sánchez Navarro y le pregunta en qué consiste su política, porque la única conclusión a que se puede llegar con la postura que está manteniendo en sus intervenciones, es quedar bien en el Pleno, cuando el trabajo había que haberlo realizado en su momento.

Contesta la **Sra. Sánchez Navarro** que su Grupo se "patea" la ciudad y examina los expedientes. El no haber 'presentado alegaciones en la fase de información pública, no le quita el derecho de expresar sus argumentos ante el

Pleno y que, hoy por hoy, no pueden compartir ni defender este modelo de ciudad, existiendo razones suficientes para ir en contra de este proyecto.

La **Sra. Delegada de Urbanismo** se dirige, nuevamente, a la Portavoz del Grupo EU-L'Entesa y le dice que no pone en duda que aplique la coherencia en sus argumentos y tampoco que "pateen " la ciudad, pero que los expedientes no se los leen. Le anima a mantener la misma línea de actuación, pero que no ponga en duda la labor de los técnicos municipales que lo hacen muy bien en el tema de expropiaciones.

Termina con el ofrecimiento de facilitar, desde la Gerencia, todos los datos que se soliciten.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –25 votos a favor (GP y GS) y 1 en contra (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Clemente Girón Redondo y D. Florencio Jaime Serrano durante la fase de exposición pública del Plan de Reforma Interior de Mejora de la Unidad de Ejecución Garbinet-Gran Vía, por los motivos expresados en la parte expositiva anterior.

Segundo. Ratificar la aprobación del Expediente de Homologación, asumiendo como propios los términos de la modificación puntual reflejados en el mismo, y ordenar, en consecuencia, la suscripción por los Servicios Técnicos municipales de los documentos del citado Expediente.

Tercero. Aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior de Mejora de la Unidad de Ejecución Garbinet-Gran Vía.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo, acompañado de la documentación técnica a la que hace referencia, a la Comisión Territorial de Urbanismo, solicitando su aprobación definitiva.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil "Mare Nostrum de Inversiones, S.L." y a los alegantes.

### I-3.3. PAI DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3 DEL PGOU: APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ADJUDICACIÓN DE SU EJECUCIÓN.

La Concejala de Urbanismo expone a al Pleno de la Corporación lo siguiente:

#### A) Antecedentes.

D<sup>a</sup>. María Moncunill Cominches, en representación de la mercantil "Urbanizadora Santa Fe, S.L." presentó un escrito anunciando la incoación del procedimiento simplificado al que se refiere el artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), tendente a la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 3 del P.G.M.O, solicitando la expedición de una Cédula de Urbanización al redelimitar el ámbito de la Unidad. A tal efecto, la interesada también depositó en la Notaría de don Augusto Pérez Coca, copia de la alternativa técnica. La documentación integrante de la misma consta de Programa, Memoria y anteproyecto de urbanización.

La promotora expuso al público la documentación por sus propios medios durante 20 días, mediante la publicación de un edicto en el periódico La Verdad de fecha 6 de febrero de 2001, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3.940, del día 15 del mismo mes y año; Al efecto, también remitió siete cartas a los titulares de derechos afectados por el Programa con el contenido del anuncio.

Dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del plazo anterior, se presentaron dos proposiciones jurídico-económicas por las mercantiles "Urbanizadora Santa Fe, S.L." y "Gestizor, S.L.".

Finalizado el periodo de exposición pública y alegaciones, comparece en el expediente D. Mª Cruz Olmos Blasco, en representación de los herederos de D. Vicente Guillén Huesca, como propietarios de dos parcelas incluidas en el ámbito de la actuación, alegando que ni a ellos, ni a su causante se les remitió el aviso al domicilio fiscal regulado en los artículos 46 y 48 de la L.R.A.U., por lo que solicitan la anulación de las actuaciones con retroacción del procedimiento, exclusivamente para ellos, y que se suspenda la posible

adjudicación del Programa hasta que venzan los plazos para presentar alegaciones, alternativas técnicas y proposiciones jurídico-económicas.

Mediante un Decreto de fecha veintinueve de mayo de dos mil tres, se resolvió conceder a las mercantiles "Urbanizadora Santa Fe, S.L." y "Gestizor, S.L.", un plazo de audiencia por diez días respecto a la solicitud de retroacción de las actuaciones presentada.

D<sup>a</sup> Maria Moncunill Cominches, en representación de "Urbanizadora Santa Fe, S.L." presentó, fuera del plazo concedido al efecto, una alegación oponiéndose a la retroacción solicitada y proponiendo su desestimación.

Mediante un Decreto de fecha uno de octubre de dos mil tres, se resolvió subsanar el trámite omitido, concediendo a los herederos de D. Vicente Guillén Huesca los plazos legalmente establecidos para la presentación de alegaciones, alternativas técnicas en competencia y proposiciones jurídico-económicas, concediendo igualmente un nuevo plazo para presentar proposiciones jurídico-económicas a las mercantiles "Urbanizadora Santa Fe, S.L." y "Gestizor, S.L.", y a los demás propietarios incluidos en ámbito de la actuación respecto de la Alternativa Técnica que se presentara, en su caso, por los herederos de D. Vicente Guillén Huesca.

El periodo inicial de veinte días concedido, quedó prorrogado por otros veinte adicionales, con motivo de haberse personado en el expediente D<sup>a</sup>. Maria Cruz Olmos Blasco en representación de los herederos de D. Vicente Guillén Huesca, solicitando la prórroga establecida en el art. 46. 4 de la L.R.A.U., comprometiéndose a presentar una alternativa técnica sustancialmente distinta a la que inició el procedimiento y a prestar caución suficiente para ello.

D. Vicente Manuel Guillén Lillo, en nombre propio y en representación de D. Maria Lillo Ferrández, D. Roberto Guillén Lillo y D<sup>a</sup>. Nuria Guillén Lillo, presentó dentro del plazo concedido una Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Actuación n<sup>o</sup> 3, compuesta de Memoria y Proyecto de Urbanización, solicitando así mismo la expedición de la correspondiente Cédula de Urbanización.

Dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del plazo anterior, se presentó una proposición jurídico-económica por D. Vicente Manuel Guillén

Lillo, en nombre propio y en representación de D. Maria Lillo Ferrández, D. Roberto Guillén Lillo y D<sup>a</sup>. Nuria Guillén Lillo, a su propia Alternativa Técnica.

#### B) Alegaciones.

Durante ambos periodos de exposición pública, se han formulado varias alegaciones, cuyos firmantes y contenidos se relacionan y resumen, respectivamente, a continuación:

- Alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> María Guillem Huesca y D. Rafael Ripoll Sempere, manifiestan ser propietarios afectados, solicitan que se les tenga por personados, solicitando el pago de las cargas de urbanización en metálico, aportan una relación de elementos incompatibles con el planeamiento que deberán ser indemnizados, manifestando discrepancias frente a los costes presupuestados por "Urbanizadora Santa Fe, S.L.".

Entienden infravalorado el precio de suelo urbanizado de 20.000 Ptas. que establece la Urbanizadora Santa Fe S.L. Consideran elevada la partida de gastos de "Tasas, notaria, registros" en 10.865.000 pesetas, discrepando frente a los costes presupuestados. Entiende como más beneficiosa para sus intereses la proposición jurídico-económica presentada por Urbanizadora Santa Fe, S.L.

- Alegaciones presentadas por D. Juan Antonio Porto Blanes y D. Ramón Pla Simo, aducen que son titulares de varias fincas incluidas en el ámbito de la actuación, solicitan que se modifique el acceso a su parcela, que se prevea la conexión a redes de telecomunicación, anticipando su voluntad de abonar en metálico las cargas de urbanización, solicitando que "Urbanizadora Santa Fe, S.L." justifique los costes propuestos en precios de mercado.

Entienden infravalorado el precio de suelo urbanizado de 20.000 Ptas. que establece la Urbanizadora Santa Fe S.L. Y consideran elevada la partida de gastos de "Tasas, notaria, registros" en 10.865.000 pesetas. Discrepan frente a los costes presupuestados. Entiende como más beneficiosa para sus intereses la proposición jurídico-económica presentada por Urbanizadora Santa Fe, S.L.

Solicitan que se incluya en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana un cambio de calificación para la finca de su propiedad, del actual equipamiento sanitario (clave E/S) a industrial, para que se adapte a la actividad informática que se viene desarrollando.

- Alegación presentada por D. Rafael De La Lama Pérez, en representación de Cerámicas Borja, S.A., plantea una serie de incorrecciones formales, aduciendo que el aviso a los titulares catastrales se remitió con posterioridad a la publicación del edicto de exposición pública en el D.O.G.V., mermando su capacidad para actuar en defensa de sus intereses. Alega que la Alternativa Técnica presentada por Urbanizadora Santa Fe, S.L. adolece de graves defectos, ya que no consta el avance del presupuesto.

Dudan de la viabilidad económica del PAI, al no haberse tenido en cuenta la preexistencia de la fábrica Cerámicas Borja, que debería ser indemnizada al verse gravemente afectadas sus instalaciones. Reclaman una serie de indemnizaciones por valor de 376.831.724 de pesetas. Para solventar esta posible dificultad de gestión proponen dividir la actual Unidad de Actuación nº 3 en dos unidades de ejecución.

- Alegación formulada por D. José Guillén Huesca, expone que en la relación de propietarios catastrales no se ha incluido su propiedad, con referencia catastral 6170215YH1467A0001KX y adjunta plano de situación.
- Alegación presentada por Enrique Ramón-Borja López, en representación de la mercantil "Enrique Ramón-Borja S.L.", solicita se le tenga por interesado en el expediente, comunicando domicilio para notificaciones.

#### C) Fundamentación de la elección de la alternativa de Programa.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.1 de la L.R.A.U., procede motivar y concretar razonadamente el acuerdo de adjudicación, que habrá de adoptarse por elección de una alternativa técnica y una proposición de entre las presentadas. Los criterios, en los que deberá fundarse la misma, son los señalados en el apartado dos y tres del citado artículo, que son el ámbito de actuación más idóneo, plazos más breves, mayores garantías, beneficio empresarial más proporcionado, menor precio para efectuar las obras y, complementariamente, posibilidades de colaboración de los propietarios afectados.

El Departamento Técnico de Gestión ha analizado, pormenorizadamente, ambas alternativas técnicas y las proposiciones jurídico-económicas que compiten como posibles adjudicatarias. En su informe, se indica que la ejecución debería otorgarse a D. Vicente Manuel Guillén Lillo en nombre propio y en representación de los herederos de D. Vicente Guillén Huesca, puesto que:

- Se obligan a plazos de desarrollo más breves.
- El porcentaje de retribución del urbanizador es el más bajo, contando con que todos los propietarios se adhirieran a la agrupación de interés urbanístico "Santa Rita", podría llegar a ser de un 25,35%. Tanto el valor del suelo sin urbanizar, como urbanizado, es más alto.
- Inferior beneficio empresarial del urbanizador, que se reduciría a cero en el caso de los propietarios adheridos a la agrupación de interés urbanístico "Santa Rita"
- Mayor disposición de los terrenos: 55.46% de la superficie total de la Actuación Integrada, presentando Alternativa Técnica con el refrendo de la Agrupación de Interés Urbanístico "Santa Rita".
- Aún siendo el presupuesto de ejecución material (P.E.C.) de la obra de urbanización superior al presentado por la urbanizadora SANTA FE S.L., se considera más ajustado a la realidad al presentar proyecto de urbanización.
  - Medición aportada más detallada y precisa de la realidad física.

El Sr. Gerente de Urbanismo ha emitido un informe en relación con la petición de adjudicación preferente solicitada por por D. Vicente Manuel Guillén Lillo, habida cuenta que ha presentado una Alternativa de Programa propia, ha ofrecido a ejecutarla en un plazo inferior a tres años, ha presentado una proposición acompañada de Proyecto de Urbanización, susceptible de aprobarse junto al Programa, y refrendada por una Agrupación de Interés Urbanístico, cuyos estatutos y acuerdos sociales han sido expuestos al público junto a la correspondiente alternativa, estimando que procede la adjudicación de la misma en régimen preferente, al cumplir todos los requisitos del art. 50 de la LRAU, sin perjuicio de la potestad municipal de disponer las correcciones técnicas en el Programa que se apruebe. Resaltando el hecho de que para la adjudicación propuesta no se ha tenido en cuenta la institución de

la adjudicación preferente, sino los criterios establecidos en el art. 47 de la LRAU.

**D)** Contestación de las alegaciones: Por lo que respecta a las alegaciones, una vez informadas por los Servicios Técnicos de esta Gerencia, procede señalar:

- Alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Maria Guillem Huesca y D. Rafael Ripoll Sempere.

Conviene reseñar que, aunque la cuantía definitiva de las indemnizaciones quedará fijada en la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación, la proposición jurídico-económica del aspirante a urbanizador comprenderá la justificación pormenorizada del costo estimado de las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exija la ejecución de los planes por elementos incompatibles con el planeamiento. Respecto a las discrepancias en relación con los costes de urbanización de la Alternativa Técnica presentada por Santa Fe, S.L., al no ser la Alternativa elegida quedan sin efecto.

La proposición jurídico-económica del Programa adjudicatario valora el suelo urbanizado a 135,97 €/m² (22.624 pesetas/m²), valor superior a los 126,51 €/m² que da el similar y contiguo Programa relativo al APD/21. Cuantifica la partida de gastos de "Tasas, notaria, registros" en 36.447,97 € (6.064.432 Ptas.), debiendo justificar dichos gastos en la cuenta de liquidación definitiva.

Por otro lado, el propietario disconforme con la porción de terrenos que le corresponda ceder como retribución al urbanizador, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico, formalizando la solicitud en documento público y notificándola al Ayuntamiento y al urbanizador, dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización, acompañada de garantía (real o financiera) bastante, conforme a lo preceptuado en el art. 71.3 de la L.R.A.U.

- Alegaciones presentadas por D. Juan Antonio Porto Blanes y D. Ramón Pla Simo.

En los informes de los Departamentos Técnicos se concluye que es requisito para la adjudicación definitiva del Programa, detallar el trazado del vial de acceso a la parcela dotacional para mejorar su definición. Respecto dela alegación referida a la Alternativa de Urbanizadora Santa Fe S.L., no se considera necesario contestar, al no ser adjudicataria dicha mercantil.

La proposición jurídico-económica que ha resultado adjudicataria del Programa valora el suelo urbanizado a 135,97 €/m² (22.624 pesetas/m²), valor superior a los 126,51 €/m² que da el similar y contiguo Programa relativo al APD/21. Respecto a la solicitud de cambio de calificación de su parcela, se dará traslado al equipo redactor de la Revisión del Plan General.

Manifestar que el momento procedimental oportuno para solicitar el pago de las cargas de urbanización en metálico, es dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de urbanización, con los requisitos regulados en el art. 71.3 de la L.R.A.U.

- Alegación presentada por D. Rafael De La Lama Pérez, en representación de Cerámicas Borja, S.A.

Consta en el expediente el Acta de Protocolización de la Alternativa Técnica de la mercantil "Urbanizadora Santa Fe, S.L.", en la que se recoge que la remisión de los avisos a los titulares catastrales, se produjo con anterioridad a la publicación en el DOGV del edicto de exposición pública, por lo que el compareciente no ha visto mermado en ningún momento derecho alguno.

Respecto a la incorrección material que opone a la Alternativa Técnica presentada por "Urbanizadora Santa Fe S.L.", al no incluir en el Anteproyecto de Urbanización el avance del presupuesto, se informa que el mismo se incluye en la proposición jurídica presentada (dentro del capítulo de Costes del Programa), y que de conformidad con el art. 32.b y 29 de la LRAU, no es necesario que los anteproyectos de urbanización contengan el presupuesto de ejecución.

La proposición jurídico-económica del aspirante a urbanizador comprenderá la justificación pormenorizada del costo estimado de las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exija la ejecución de los planes por elementos incompatibles con el planeamiento.

Por otro lado, la Unidad de Actuación nº 3 viene definida por el PGMO

de Alicante como unidad de ejecución única. La propuesta de dividirla en las dos unidades de ejecución propuestas dificultaría la continuidad viaria con la ya urbanizada UA 2 y haría más inviable la ejecución de la llamada Unidad de Actuación UA-3 Bis, al corresponderle a esta soportar las cargas de indemnización de la fábrica de Cerámicas Borja.

- Alegación presentada por D. José Guillén Huesca.

El Departamento Técnico de Gestión entiende que la finca situada en el plano dentro del ámbito de la UA3 se corresponde con la referencia catastral 6266915YH1466E0001PK. Si bien la citada finca no se incluía en la documentación presentada por la Urbanizadora Santa Fe S.L., si se encuentra en la relación de propietarios y fincas catastrales de la Alternativa técnica de Vicente-Manuel Guillén Lillo.

- Alegación presentada por Enrique Ramón-Borja López, en representación de la mercantil "Enrique Ramón-Borja S.L.".

En lo sucesivo, se considerará interesado en el expediente, notificándole aquellos actos o resoluciones que pudieran afectarle.

#### E) Modificaciones que deben introducirse en la documentación:

Según lo previsto en el artículo 47, apartado1, de la L.R.A.U., el Ayuntamiento puede aprobar un Programa, con las modificaciones parciales que estime oportunas

A tal efecto, los Departamentos Municipales competentes han analizado el contenido del Programa. De los informes emitidos resulta que deben efectuarse algunas correcciones de carácter limitado en la propuesta elegida. Asimismo, han de tenerse en cuenta algunas recomendaciones. Estas y aquellas son:

1) En el Proyecto de Urbanización: Se deberán de tener en cuenta las consideraciones realizadas por el Servicio de Obras y Proyectos, de fecha 13 de octubre de 2004, por el Departamento de Parques y Jardines, de fecha 11 de junio de 2004, y por el Departamento Técnico de Gestión en su informe de fecha 22 de octubre de 2004.

### 2) En la Proposición jurídica económica y en la Propuesta de Convenio.

- Modificar el capítulo I epígrafe A, Costes de la urbanizadora, señalando que se asume el coste de "un sector" de la rotonda propuesta.
- Justificación pormenorizada del costo estimado de las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones, cese de actividades, etc. que exija la ejecución del plan por elementos incompatibles con el planeamiento.
- Excluir el IVA de los costes y cargas de urbanización, rectificando todos los valores y porcentajes obtenidos a partir de ellos.
- Los conceptos de gastos de notaría, tasas, registro, publicaciones, etc., indemnizaciones y gastos financieros se consideran máximos que se deberán justificar en el proyecto de Liquidación Definitiva.
- La conservación y mantenimiento de la urbanización, corresponderá al urbanizador hasta la recepción definitiva de las obras por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- La actualización de costes y las retasaciones que puedan producirse, se llevarán a efecto de acuerdo con los criterios fijados por la Comisión de Gobierno, el 24 de enero de 2.001.

#### 3) En la Alternativa Técnica:

- Excluir los porcentajes de propiedad respecto la superficie de la U.A.3 que proponía el PGOU (zona A).
- Eliminar las referencias a las mediciones y demás errores de superficies de la alternativa presentada por Santa Fe S.L. Los porcentajes de dotaciones y de suelo privado deberían realizarse respecto a la superficie bruta de la U.A.3 y no sobre la superficie neta.
- Perfeccionar el reparto de beneficios y cargas, y la distribución de cargas de urbanización.
- Presentar el Estudio de Detalle que modifique la alineación de la manzana afectada por la rotonda.

#### F) Otras consideraciones.

Ha sido expedida una Cédula de urbanización que, entre otros extremos, señalan las condiciones para una adecuada conexión e integración de la Actuación pretendida a las redes de infraestructura pública. Estas condiciones son parte del Programa y se deberán ejecutar y financiar —sin perjuicio de la repercusión de los costes procedentes a los propietarios— por el Urbanizador.

Teniendo en cuenta el alcance limitado de los reparos advertidos, así como la posibilidad de subsanarlos mediante las correcciones anteriormente señaladas, debe aprobarse el Programa y adjudicarse su ejecución, según lo dispuesto en los artículos 41 y 47 de la L.R.A.U.

La competencia para aprobar los Programas para el desarrollo de las Actuaciones Integradas y para adjudicar su ejecución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 123 i), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

#### DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, manifiesta que la exposición de sus argumentos en contra de esta propuesta, es otro claro ejemplo del trabajo de su Grupo.

Muestra su perplejidad sobre el orden de la actuación, por la situación de la Zona Verde cerca del "Barranco de las Ovejas".

Indica, además, que en el expediente falta el informe de la Comisión Hidrográfica del Jucar, aparte de que el proyecto no cumple con lo dispuesto en la Ley de Aguas y demás normativa vigente, que impone que los cauces de las aguas estén libres de edificaciones.

Reitera su desacuerdo con el expediente por la falta de informes.

El **Sr. Almarcha Mestre**, del GS, se refiere en su intervención a la excesiva premura en la presentación de este expediente. Considera

conveniente más tiempo de estudio y asegura que, de ser así, se habría llegado al consenso político, puesto que reconoce que el proyecto tiene aspectos positivos, como es la creación de suelo industrial, pero que en estas condiciones, no puede votar a favor y anuncia su abstención.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP), 1 en contra (GEU) y 11 abstenciones (GS)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por D. José Guillén Huesca y Enrique Ramón-Borja López, en representación de la mercantil "Enrique Ramón-Borja S.L.", y estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Dª Maria Guillem Huesca, D. Rafael Ripoll Sempere D. Juan Antonio Porto Blanes, D. Ramón Pla Simo y D. Rafael De La Lama Pérez, en representación de Cerámicas Borja, S.A., por los motivos contenidos en la parte expositiva anterior.

Segundo.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 3 del P.G.M.O de Alicante, con su correspondiente un Proyecto de Urbanización, presentado por D. Vicente Manuel Guillén Lillo, en nombre propio y en representación de Maria Lillo Ferrández, D. Roberto Guillén Lillo y Dª. Nuria Guillén Lillo, con las observaciones advertidas en la parte expositiva anterior.

Tercero.- Adjudicar la ejecución del Programa a D. Vicente Manuel Guillén Lillo, en nombre propio y en representación de los herederos de D. Vicente Guillén Huesca.

Cuarto.- Advertir al adjudicatario que deberá presentar la documentación refundida que refleje las correcciones mencionadas en la parte expositiva anterior –tres ejemplares–, en el plazo de un mes contado desde que reciba la notificación de los presentes acuerdos, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de los mismos y, como consecuencia, la desestimación del Programa.

Quinto.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente y en la Sra. Concejala de Urbanismo indistintamente, la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones, previos los informes oportunos, y verificado esto,

publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

Sexto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y en la Sra. Concejala de Urbanismo indistintamente, para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos.

Séptimo.- Remitir una copia diligenciada de la documentación a la Consellería competente en Urbanismo, antes de publicar la aprobación municipal.

Octavo.- Comunicar estos acuerdos a la adjudicataria del Programa, adjuntándole copia de los informes que obran en el expediente.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.

#### I-4. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

#### <u>II – PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:</u>

#### II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

#### **Alcaldía**

# II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO Nº 300605/1 DE 30 DE JUNIO DE 2005 DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, EN RELACIÓN CON LAS COMISIONES DEL PLENO.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 122, que forma parte del Título X, introducido en la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la

Modernización del Gobierno Local, establece en su apartado 5, que el Secretario General del Pleno lo será también de las Comisiones de éste. Dicho artículo se desarrolla en el Reglamento Orgánico del Pleno –art. 57,2-que prevé la posibilidad de que el Secretario delegue la Secretaría de las Comisiones, o que, sin duda, puede favorecer la agilidad y eficacia de funcionamiento del sistema de la Administración del Pleno.

Estando en la actualidad asignados dos Técnicos de Administración General a la Secretaría General del Pleno, la delegación se efectúa a favor de los mismos, bajo la dirección del Secretario General, lo que garantiza la correcta prestación de las funciones que han de desarrollar.

A propuesta del Secretario General del Pleno, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 13 del R.D. 1174/1987, de 18 de Septiembre, relativo al régimen jurídico de los funcionarios de habilitación de carácter nacional.

#### **RESUELVE:**

- A- Aprobar la delegación de las funciones de Secretario de las Comisiones del Pleno en los funcionarios Técnicos de Administración General adscritos a la Secretaría General del Pleno, DON GONZALO CANET FORTEA Y DOÑA REMEDIOS MARTÍNEZ MUNERA, indistintamente, tanto las de carácter permanente, como las específicas y especiales.
- B- Con carácter general, no obstante, la Secretaría de las Comisiones permanentes se adscriben a cada uno de los funcionarios delegados de la siguiente forma:
- Comisión de Presidencia y Régimen Interior: DON GONZALO CANET FORTEA.
- Comisión de Hacienda: DOÑA REMEDIOS MARTÍNEZ MUNERA.
  - Comisión de Urbanismo: DON GONZALO CANET FORTEA.
- Comisión de Asuntos Sociales y Culturales: DOÑA REMEDIOS MARTÍNEZ MUNERA.

#### - Comisión de Servicios: DON GONZALO CANET FORTEA

En caso de ausencia del delegado adscrito le sustituirá el otro funcionario TAG.

- C- Si la Comisión ejerciera competencias resolutorias delegadas por el Pleno, la Secretaría de la sesión correspondiente será desempeñada por el Secretario General del Pleno.
- D- El Secretario General del Pleno podrá en todo momento asumir directamente la Secretaría de cualquier Comisión, sin necesidad de avocación expresa al tratarse esta delegación de una norma de organización interna, sin efectos frente a terceros.

Notifiquese a los interesados, a los Portavoces de los Grupos Municipales y a los Presidentes de las Comisiones, sin perjuicio de difundir el Decreto en la Intranet Municipal.

El Pleno queda enterado.

# II.1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE FECHA 6 DE JULIO DE 2005 DE SUSTITUCIÓN DEL SR. CONCEJAL, DON ANDRÉS LLORENS FUSTER POR LA SRA. CONCEJALA, DOÑA ROSA ANA CREMADES CORTÉS, COMO REPRESENTANTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de octubre de 2003 (nº 081003/2), se nombró al Sr. Concejal don Andrés Llorens Fuster, como representante de este Excmo. Ayuntamiento en el Consejo Social de la Universidad de Alicante, en aplicación de lo establecido en el artículo 5.4.d) de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana.

Esta Alcaldía ha estimado conveniente proceder a su sustitución por la Sra. Concejala doña Rosa Ana Cremades Cortés, que pasará a formar parte del mencionado Consejo como representante de este Excmo. Ayuntamiento.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### Esta Alcaldía resuelve:

**Primero.** Sustituir al Sr. Concejal, don Andrés Llorens Fuster, por la Sra. Concejala, doña Rosa Ana Cremades Cortés, como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Social de la Universidad de Alicante.

**Segundo.** Notificar cuanto antecede a los Sres. Concejales interesados, al Sr. Director General de Universidades e Investigación de la Direcció d'Ensenyaments Universitaris, y al Presidente del Consejo Social de la Universidad de Alicante, y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

El Pleno queda enterado.

#### II-2. MOCIONES DE URGENCIA.

II-2.1 MOCIÓN DE DON BLAS BERNAL CASAL, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE HOMOLOGACIÓN, PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR RABASA.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la Moción presentada por don **Blas Bernal Casal**, Portavoz del Grupo Socialista, en el Registro General del Pleno, el día 8 de julio de 2005 (R° 000065).

"Esta moción se presenta conforme al artículo 87.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, que permite presentar mociones, fuera del plazo ordinario, hasta una hora antes del comienzo de la sesión, que para ser debatidas por el Pleno deberán ser declaradas previamente urgentes por mayoría simple.

El Pleno, en su sesión del 26 de abril de 2005 (punto 1.10 del orden del día: Homologación, Plan Parcial y Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución única del sector Rabasa), adoptó una serie de acuerdos de los que el sexto decía:

"Delegar en el Sr. Alcalde y en la Sra. Concejala de Urbanismo indistintamente, la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones, previos los informes oportunos, y verificado esto, acordar un nuevo período de información pública por plazo de 20 días...".

Esta moción se refiere a ese trámite de información pública a que – conforme al acuerdo del Pleno– debe ser sometida la documentación refundida que presente la mercantil Viviendas Sociales del Mediterráneo. Tiene por objetivo evitar que todo o parte del plazo de esa información pública transcurra durante el mes de agosto, en que muchos vecinos u otras personas con interés en la materia estarán de vacaciones, aunque sin impedir que durante ese mes pueda accederse a la documentación y presentarse alegaciones si la información pública hubiera comenzado.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

En caso de que se inicie antes del mes de agosto o durante ese mes el período de información pública de la documentación refundida del documento de Homologación, Plan Parcial y Programa de Actuación Integrada del Sector Rabasa –trámite al que se refiere el acuerdo sexto del punto 1.10 de los tratados en la sesión del Pleno del 26 de abril de 2005- no computará ningún día de agosto a efectos de duración de la información pública, pero sí estará disponible para los ciudadanos la documentación y podrán válidamente presentar alegaciones durante ese tiempo, reanudándose o en su caso iniciándose el cómputo del plazo el 1 de septiembre de 2005."

#### DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, señala que comparte sólo en parte la propuesta presentada. Está de acuerdo en que el mes de agosto no se considere hábil a efectos de presentación de alegaciones, pero propone, y así lo expresa en la Moción presentada por su Grupo que será objeto de debate en el siguiente punto del Orden del Día, que el plazo de alegaciones se amplíe a tres meses, por considerar insuficiente el periodo de 20 días.

Expone que no sólo se compute como inhábil el mes de agosto, sino que sea extensivo al mes de julio, por ser también de periodo vacacional para muchos ciudadanos, y el mes de septiembre, por ser un mes de reincorporación y de adaptación después de las vacaciones.

Repite su propuesta de ampliar el plazo de alegaciones hasta tres meses, además de sugerir, como se indica en su Moción, la creación de oficinas cercanas a la zona afectada para facilitar el acceso de información a los vecinos.

El **Sr. Bernal Casal**, del GS, toma la palabra y expresa que sólo gracias a las iniciativas de su Grupo, y no de ningún otro, con la presentación de enmiendas que fueron objeto de debate y posterior aprobación en el Pleno celebrado el pasado día 24 de abril, se ha conseguido, como era su objetivo, que el proyecto urbanístico más importe de la ciudad sea lo más transparente y más participativo posible para los ciudadanos

Con las mismas pretensiones que las señaladas, se somete de nuevo a la consideración del Pleno una iniciativa del Grupo Socialista, para que el mes de agosto se considere inhábil para la presentación de alegaciones, pero hábil para la realización de consultas o proporcionar información del expediente.

Reitera que la finalidad de estas propuestas no es otra que el debate continuo del que, actualmente, es el proyecto de mayor trascendencia urbanística para nuestra ciudad y facilitar, lo más posible, la participación de los ciudadanos.

#### VOTACIÓN Y ACUERDO:

**Sometida la Moción a votación, se APRUEBA**, por 25 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU).

II-2.2 MOCIÓN DE DOÑA SUSANA SÁNCHEZ NAVARRO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL EU-L'ENTESA, EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE HOMOLOGACIÓN, PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR RABASA.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la Moción presentada por doña **Susana Sánchez Navarro**, Portavoz del Grupo EU-L'Entesa, en el Registro General del Pleno, el día 11 de julio de 2005 (R° 000067).

"La mercantil Viviendas Sociales del Mediterráneo, SL, presentó el día 7 de julio ante el registro de la Gerencia de Urbanismo la versión refundida del plan parcial modificativo y del anejo de homologación sectorial del sector denominado "Las Lagunas de Rabassa". Apenas un mes ha tardado la mercantil adjudicataria de esta actuación urbanística en presentar la documentación refundida exigida por el acuerdo plenario del pasado 26 de abril de 2005, aunque dicho acuerdo establecía un plazo de tres meses contado desde la notificación del acuerdo plenario del 26 de abril (la notificación salió del Registro de Urbanismo el 2 de junio de 2005).

Aunque continuamos considerando que el marco adecuado para tramitar esta actuación urbanística es la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, dado que previsiblemente la documentación refundida presentada por Viviendas Sociales del Mediterráneo va a ser sometida en breve a información pública, consideramos que el Ayuntamiento ha de facilitar de forma transparente y eficaz a los ciudadanos y ciudadanas de Alicante la consulta de dicha documentación, especialmente en los barrios más cercanos a esta actuación urbanística. Entendemos que facilitar el acceso a la documentación refundida supone tanto establecer un periodo de información pública suficientemente amplio que además tenga en cuenta su coincidencia con el periodo vacacional de verano, como acercar la documentación a los ciudadanos a través de las juntas de distrito y de los colectivos sociales interesados, mediante la apertura de oficinas por parte del Ayuntamiento en los barrios más próximos a esta actuación urbanística y mediante la difusión de dicha documentación en la página web municipal.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Que el periodo de información pública de la documentación refundida del plan parcial modificativo y del anejo de homologación sectorial del sector denominado "Las Lagunas de Rabassa" sea al menos de tres meses.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Alicante facilite el acceso a dicha documentación a los ciudadanos de forma transparente y eficaz, mediante las juntas de distrito y los colectivos sociales interesados, mediante la apertura de oficinas en los barrios más próximos a esta

### actuación urbanística y mediante la difusión de dicha documentación en la página web municipal."

#### **DEBATE**:

La Sra. **Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, en primer lugar, por coherencia con la postura mantenida por su Grupo en relación a este Plan, quiere aclarar que la presentación de esta propuesta no significa que hayan cambiado de opinión, dejando constancia de que mantienen su más rotunda oposición al Plan, por estar fuera del Plan General. Pero que se ha considerado aconsejable, una vez iniciado el proceso, que nuestro Grupo presentara esta Moción para facilitar el acceso de información a los ciudadanos, no sólo con la ampliación a tres de meses del periodo de información pública, sino también con la creación de oficinas de información cercanas a la zona.

Toma la palabra el **Sr. Bernal Casal** del GS, y se congratula que otros Grupos se adhieran a sus iniciativas.

La Sra. Delegada de Urbanismo, **Doña Sonia Castedo Ramos**, dirigiéndose a la Sra. Sánchez Navarro, le recuerda que la duración de las vacaciones es de un mes y no de tres, como ésta mantiene.

Con respecto a lo expuesto por el Sr. Bernal, le indica que deje de repetir que se trata de una iniciativa del Grupo Socialista, porque sin el apoyo del Grupo Popular no hubiera prosperado.

Finaliza señalando la inviabilidad de que el trámite de alegaciones dure tres meses.

La **Sra. Sánchez Navarro** alude a su derecho de réplica para tomar de nuevo la palabra, agradeciendo, en primer lugar, al Grupo Socialista el apoyo manifestado a su propuesta.

Repite sus anteriores argumentos en cuanto a considerar insuficientes 20 días para la duración del plazo de alegaciones, insistiendo que es más aconsejable el de tres meses.

Expresa, para finalizar, que hubiera preferido no tener que presentar ni proponer a la consideración del Pleno esta Moción, porque ello significaría que el Plan de Rabasa no se habría aprobado. Vuelve a repetir su más rotundo desacuerdo con el mismo, por estar al margen del Plan General, pero no por ello su Grupo va a dejar de actuar en defensa de la participación de los ciudadanos.

El **Sr. Bernal Casal** expresa su satisfacción por ver que otros Grupos se suman a su postura de promover la intervención de los ciudadanos, pero dice no estar dispuesto a consentir que se afirme, por la Sr. Navarro Sánchez, que su Grupo apoya la propuesta por ésta presentada, porque no se puede decir que 20 días son insuficientes para la presentación de alegaciones. ¿Cómo puede decirse tal cosa?. Es el GS el que ha propiciado la participación de los ciudadanos. Tras esa participación, el Grupo decidirá su postura al respecto.

La **Sra.** Castedo Ramos afirma que lo legal y adecuado son los 20 días de información pública.

Se dirige a la Sra. Sánchez Navarro y le dice que se está pronunciando sobre temas que desconoce, dado que sus argumentos no se pueden sostener si realmente tuviera pleno conocimiento del Plan de Rabasa.

Interviene el **Sr. Alcalde** y le indica a la Portavoz de EU que es dificil de mantener su postura con la realidad de la calle. Le pide que no haga más demagogia política sobre este asunto, porque el Plan Rabasa está dentro del Plan General, debido a que en éste, tanto en el avance como en el concierto previo, se contempla como zona residencial, pero no se quiere reconocer por su Grupo que se trata de un buen proyecto para la ciudad.

En otro orden, propone, al igual que en el Congreso, una transaccional que satisfaga a los tres Grupos Municipales

El **Sr. Secretario General del Pleno** informa que no se pueden aprobar dos Mociones sobre el mismo asunto con contenido contradictorio, máxime cuando la anterior ha sido sometida a votación y ha resultado aprobada. Si se mantiene la propuesta del Sr. Alcalde procede la presentación de la correspondiente enmienda en la forma establecida en el Reglamento Orgánico del Pleno, para su debate y posterior votación.

Tras las explicaciones del Sr. Secretario, el **Sr. Alcalde** dispone que se proceda a la votación de la Moción de este punto del Orden del Día.

### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

**Sometida la Moción a votación, es RECHAZADA**, por 13 votos en contra (GP) y 12 votos a favor (GS y GEU).

## **II-3. RUEGOS Y PREGUNTAS:**

### Ruegos:

# II-3.1. Adecuación y restauración de la plaza Gascuñana del barrio Virgen del Remedio.

Don **Manuel de Barros Canuria**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 7 de junio de 2005, (R° 000028), formula al Sr. Concejal de Servicios y Mantenimiento el siguiente RUEGO:

"Que a la mayor brevedad posible se adecúe y restaure la plaza de Gascuñana."

### DEBATE:

El **Sr. de Barros Canuria**, del GS, se refiere a la paralización que sufre, en general, este barrio. Señala, a este respecto, entre otros, el lamentable estado de deterioro en que se encuentra la Plaza de Gascuñana, ante la no realización de las obras de remodelación prometidas, con el consiguiente incumplimiento, por el equipo de gobierno de los compromisos previos adquiridos con los vecinos. Concluye que este ruego debe de convertirse en una obligación para el equipo de gobierno.

El **Sr. Alcalde** dice que se considerará el ruego.

# II.3.2. Reparación de la plaza situada en el barrio de Virgen del Remedio, entre las calles Sierra de Montgó, Villa de Chiva y Granada.

Don **José Vicente Ronda Ropero**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 7 de junio de 2005, (R° 000029), formula al Sr. Concejal de Servicios y Mantenimiento el siguiente RUEGO:

"Que a la mayor brevedad posible se proceda a reparar y adecuar dicha Plaza."

### DEBATE:

El **Sr. Ronda Ropero**, del GS, expone la situación de abandono en que se encuentra el barrio y muestra fotografías sobre la Plaza, objeto del ruego presentado, en las que se aprecia, según manifiesta, su lamentable estado.

Comparte con su compañero de Grupo, el Sr. De Barros, la falta de cumplimiento de compromisos previos del equipo de gobierno con los vecinos del barrio.

El **Sr. Alcalde** dice que se tomará en consideración.

## II.3.3. Reforma del parque llamado "Parque del Barrio" de Virgen del Remedio.

Don **Manuel de Barros Canuria**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 8 de junio de 2005, (R° 000037), formula al Sr. Concejal de Servicios y Mantenimiento el siguiente RUEGO:

"Que a la mayor brevedad posible reforme y adecúe el parque, llamado: "El Parque del Barrio" que está totalmente abandonado."

### DEBATE:

El **Sr. de Barros Canuria**, del GS, explica que, al igual que otros, el llamado "Parque del Barrio", se encuentra en un estado deplorable que precisa de urgente atención. Apoya sus argumentos con la exposición de fotografías.

El Sr. Alcalde dice que se considerará el ruego.

## II.3.4. Medidas de intervención en relación con la delincuencia del menor en el barrio de Virgen del Remedio.

Don **José Vicente Ronda Ropero**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 8 de junio de 2005, (R° 000039), formula a la Sra. Concejala de Servicios Sociales el siguiente RUEGO:

"Que se adopte las oportunas medidas de intervención en relación a la delincuencia de menores que sufre el barrio de Virgen del Remedio."

### **DEBATE**:

El **Sr. Ronda Ropero**, del GS, manifiesta el preocupante índice de delincuencia de menores existente en este barrio. Reclama una mayor intervención de la Concejalía de Acción Social, por ser de su responsabilidad, con la adopción de medidas de carácter integral.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que se tomará en consideración.

## II-3.5. Medidas de intervención en relación con el absentismo escolar en el barrio de Virgen del Remedio.

Don **Manuel de Barros Canuria**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 8 de junio de 2005, (R° 000040), formula a la Sra. Concejala de Servicios Sociales el siguiente RUEGO:

"Que se adopte las oportunas medidas de intervención en relación al absentismo escolar que sufre el barrio de Virgen del Remedio."

### DEBATE:

El **Sr. de Barros Canuria**, del GS, alude al trabajo desarrollado por su Grupo, con un diagnóstico completo del barrio de Virgen del Remedio, que espera sea apreciado, como tal, por los vecinos del barrio.

En cuanto al ruego se refiere, manifiesta que en el barrio existe un porcentaje muy alto de absentismo escolar, que cuantifica en el 25%. Se dirige a la Sra. Concejala delegada de Acción Social y le indica la necesidad de llevar a cabo los programas de colaboración directa con las asociaciones implicadas que se encuentran elaborados y en los que, por cierto, él participó.

El **Sr. Alcalde** dice que se considerará.

# II.3.6. Adopción de las medidas oportunas para solucionar los impedimentos para el acceso de personas con dificultad de movilidad al Palacio Consistorial.

Doña **Pilar Pérez Cuenca**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 8 de junio de 2005, (R° 000042), formula al Sr. Concejal de

Servicios y Mantenimiento el siguiente RUEGO:

"Que se adopte lo antes posible, las oportunas medidas que solucionen los impedimentos para el acceso de personas con dificultades de movilidad."

#### DEBATE:

La **Sra. Pérez Cuenca**, del GS, se refiere, en primer lugar, a la situación de desigualdad que sufren las personas con dificultades de movilidad, con respecto a los demás ciudadanos, con la limitación, que ello supone, de los derechos fundamentales para este Colectivo.

Aclara que aunque en el ruego presentado se hace referencia expresa al edificio de la Casa Consistorial, éste se ha escogido, por ser el más representativo de la ciudad, como símbolo y ejemplo de las mismas barreras arquitectónicas que tienen muchos otros edificios de la ciudad.

Expresa su confianza en que el equipo de gobierno tomará en consideración la petición presentada porque, al igual que su Grupo, no tiene duda alguna de que es sensible a este tema, por lo que espera que la lleven a cabo, así como campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general.

El **Sr.** Alcalde dice que se tomará en consideración.

## Preguntas:

## II.3.7. Restauración y adecuación del campo de fútbol del barrio de Virgen del Remedio.

Don **José Vicente Ronda Ropero**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 7 de junio de 2005, (R° 000031), formula al Sr. Concejal de Deportes la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo tiene su Concejalía previsto realizar la restauración y adecuación del Campo de Fútbol del Barrio Virgen del Remedio?"

### DEBATE:

El **Sr. Ronda Ropero**, del GS, expone que aunque se ha denunciado,

por activa y por pasiva, la situación del campo de fútbol de Virgen del Remedio, nunca llega el momento de que ésta se solucione sin dar, por tanto, respuesta a las continuas demandas de los clubes del barrio.

Por el GP, el Sr. Delegado de Deportes, informa sobre la situación del proyecto de ampliación de los terrenos del campo del fútbol, con la realización de la correspondiente tramitación de los expedientes que proceden, tanto los referentes a las gestiones con el propietario del suelo para su expropiación, como para el proceso de adjudicación de las obras.

En cuanto a la remodelación del Polideportivo, que valora en 200 millones de pesetas, anuncia que el próximo lunes pasará a aprobación el concurso de su adjudicación y añade que el GP tiene que arreglar lo que otros, refiriéndose al GS, antes hicieron mal.

El **Sr. Ronda Ropero**, le contesta que no ponga excusas para justificar su falta de actuación y apunta que no hay que olvidar que el polideportivo tiene más de 15 años.

Expone como ejemplos de la situación que se denuncia, tanto el mal estado de los vestuarios como de los terrenos de juego de los campos de fútbol, de los que se desprende una gran polvareda, por la falta de riego

Por último, le recuerda que en la Junta Rectora del Patronato dijo que se el proyecto se presentaría antes de Hogueras y todavía está por llegar.

Toma de nuevo la palabra el **Sr. Zaragoza Hernández** y le dice que él ya ha dado debida contestación a la pregunta concreta formulada.

# II.3.8. Reparación del parque de lo Morant del barrio de Virgen del Remedio, por su estado de abandono.

Don **José Vicente Ronda Ropero**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 7 de junio de 2005, (R° 000032), formula al Sr. Concejal de Servicios y Mantenimiento la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo piensa reparar y adecuar el "Parque de Lo Morant" en el Barrio de Virgen del Remedio, que está totalmente abandonado?"

### DEBATE:

El **Sr. Ronda Ropero**, del GS, se dirige, al Sr. Delegado de Servicios y

Mantenimiento, y afirma que con la formulación de esta pregunta se ratifica que el Sr. Suárez no visita el barrio de Virgen del Remedio, por lo que desconoce las deficiencias que éste sufre en asuntos de su competencia.

Al respecto, además, apunta el incumplimiento del compromiso adquirido por el Sr. Alcalde con los vecinos en el año 2001.

El **Sr. Delegado de Servicios y Mantenimiento**, le confirma al Sr. Ropero que sí visita el barrio. Ha realizado varias visitas al barrio, pero que no siempre ambos tienen que coincidir, y ha comprobado, en lo que se refiere al Parque de Lo Morant, que el mantenimiento es perfecto: tiene una limpieza adecuada y los jardines se encuentran en buen estado.

Le informa que el proyecto de remodelación del alumbrado, que reconoce es escaso, ya ha sido objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local, por un valor de 113.883 euros. En cuanto a los proyectos referentes a la pérgola y a las escaleras, se encuentran en fase de licitación por cuantías de 95.000 euros y 12.000 euros, respectivamente.

El **Sr. Ronda Ropero**, en su segundo turno de intervención, reitera los argumentos esgrimidos en su intervención anterior, en cuanto al deplorable estado del Parque y muestra fotografías sobre la situación en la que se encuentra tanto la entrada del parque, como las escaleras, bancos, etc. Insiste, de nuevo, en la falta de cumplimiento de compromisos previos adquiridos por el Sr. Alcalde.

El **Sr. Suárez Terrades** le dice que un proyecto de reforma no se puede hacer de un día para otro, sino que tiene un proceso de duración, puesto que deben de llevarse a cabo todos los trámites necesarios para su consecución.

# II.3.9. Destino del terreno situado en la calle Ortega y Gasset, al lado del colegio público Nuestra Sra. de la Paz y ubicación de una estafeta de correos.

Don **Manuel de Barros Canuria**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 7 de junio de 2005, (R° 000033), formula a la Sra. Concejala de Urbanismo la siguiente PREGUNTA:

"¿ Qué tiene previsto hacer y en qué fecha con el terreno ubicado en la calle Ortega y Gasset, al lado del C.P. Nuestra Sra. de la Paz en el barrio

Virgen del Remedio y que está previsto, desde hace años para la ubicación de una estafeta de correos?"

#### DEBATE:

El **Sr. de Barros Canuria** expone que al no disponer este barrio, de más de 80.000 personas, de una estafeta de Correos, los vecinos usuarios tienen que desplazarse unos 4 Km .para la utilización de las más próxima, localizada en la zona de Alonso Cano. Por ello es necesario agilizar, por la Sr. Delegada de Urbanismo, las gestiones con Correos de cesión de los terrenos para la instalación de la estafeta.

La **Sra.** Castedo Ramos le indica que este asunto no es de su competencia, y no puede contestar al respecto, debe de dirigirse a la Administración Central que es la competente.

El **Sr. de Barros Canuria** dice que esperaba esta respuesta. Se la ha dirigido como responsable dela gestión de todas las parcelas de la ciudad, pero que, con independencia de a quién corresponda, lo importante es que este problema se solucione lo antes posible y ofrece su colaboración al respecto.

El **Sr. Alcalde** informa que desde hace más de 6 años el Ayuntamiento ha ofrecido suelo municipal a Correos para la instalación de la referida estafeta, sin recibir, hasta la fecha, ninguna respuesta. Insiste que es competencia del Gobierno Central y, por lo tanto, de decisión del Partido Socialista.

## II-3.10. Implantación de la policía de barrio en Virgen del Remedio.

Don **José Vicente Ronda Ropero**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 7 de junio de 2005, (R° 000034), formula al Sr. Alcalde la siguiente PREGUNTA:

"¿ Qué actuaciones ha realizado y tiene previsto acometer respecto al compromiso del equipo de gobierno explicitado en su programa electoral y en consonancia con la petición unánime de los vecinos de poner en marcha la policía de barrio?"

### DEBATE:

- El **Sr. Ronda Ropero**, del GS, afirma que la Policía de Barrio no existe ni ha existido nunca, que ha sido una "fantasía del PP" y otro claro ejemplo de incumplimiento de compromisos, que recogidos en el programa electoral del Partido Popular, no han sido cumplidos en sus 10 años de gobierno municipal.
- El **Sr. Concepción Moscardó,** Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, se dirige al Sr. Ronda Ropero y le informa, con el programa electoral en la mano, que en éste no consta, en ningún punto del apartado referente a la seguridad ciudadana, compromiso alguno en relación con la Policía de Barrio.

Señala que, como el Sr. Ronda Ropero tiene pleno conocimiento, la seguridad ciudadana es de competencia de la Policía Nacional y de la Guardia Civil y que la Policía Municipal, en esta materia, hace trabajos más allá de las competencias que le corresponden.

Concluye que a quién tiene que dirigirse es la Subdelegación de Gobierno, por ser un asunto de su competencia.

- El **Sr. Ronda Ropero**, le contesta que él es un mero interlocutor de las demandas planteadas por los vecinos del barrio.
- El **Sr. Alcalde- Presidente** intervine y confirma que en el programa electoral del Partido Popular de las últimas elecciones no existe compromiso alguno sobre la Policía de Barrio.
- El **Sr. Ronda Ropero**, ante esta afirmación, indica que más a su favor, porque ello quiere decir que ha transcurrido todavía más tiempo sin cumplir sus promesas electorales de las elecciones anteriores.

Continúa y reitera la falta de presencia policial en este barrio, con un elevado y preocupante índice de delincuencia juvenil, en el que actúan bandas de jóvenes realizando todo tipo de actos vandálicos, además de las continuas reyertas entre ellos, e insiste que esta situación se produce por la falta de Policía de Barrio.

Finaliza indicando la conveniencia de que exista una actuación coordinada entre la Policía Nacional y Municipal, dirigida a reducir el alto nivel de delincuencia existente.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde- Presidente** y explica que en el programa electoral de la 1ª. legislatura se recogió el compromiso de implantar la Policía de Barrio, pero que no se llevó a cabo por el problema que surgió con el Sindicato de la Policía, que reclamaba que los agentes patrullarán en pareja y no en solitario. Ante la imposibilidad de actuación en parejas por el número de agentes existente, se aplicó otro modelo y ya nunca se habló de la Policía de Barrio.

Repite que la seguridad ciudadana depende de la Policía Nacional, y que Grupo Socialista debe de mantener el mismo discurso político que cuando estaba al frente del gobierno de la nación el Partido Popular y dirigirse al Gobierno Central, regentado por el Partido Socialista, y demandar que se envíe más Policía Nacional a la ciudad de Alicante.

Finaliza su intervención señalando que existe coordinación entre la Policía Nacional y la Municipal y que gracias a ésta se obtienen resultados.

## II-3-11. Actuaciones en materia de fomento y empleo en el barrio de Virgen del Remedio.

Don **Manuel de Barros Canuria**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 7 de junio de 2005, (R° 000035), formula a la Sra. Concejala de Fomento y Empleo la siguiente PREGUNTA:

"¿ Qué actuaciones en materia de fomento y empleo ha realizado su concejalía en el barrio Virgen del Remedio?"

El **Sr. de Barros Canuria**, del GS, expone que el barrio de Virgen del Remedio, además de los otros problema puestos de manifiesto en los ruegos y preguntas anteriores, también padece una tasa de paro por encima del resto de barrios de la ciudad, que establece la necesidad de arbitrar las medidas necesarias, en materia de fomento y empleo, para paliar esta situación, preguntándose si este barrio no tiene la entidad suficiente para que se lleve a cabo una unidad especifica de actuación. Además se refiere a la escasa presencia de comercio minorista en el barrio y la conveniencia, para paliar esta circunstancia, de apertura de oficinas que informen sobre las subvenciones para el fomento de pequeñas empresas.

La **Sra. Cremades Cortés**, Concejala delegada de Fomento y Empleo, manifiesta que el empleo es una preocupación de todo el equipo de gobierno municipal y que desde hace años, de manera conjunta y coordinada entre

distintas Concejalías, se está llevando a cabo la implantación de una política de promoción del empleo.

Proporciona una amplia y información sobre las distintas actuaciones municipales en esta materia, en las que distingue las de carácter prelaboral de iniciativa de la Concejalía de Acción Social y las de carácter laboral que se desarrollan desde su propia Concejalía, con una detallada exposición de los cursos de formación por ambas realizados.

Se refiere, asimismo, a que no sólo hay que tener en cuenta los programas específicos dentro del ámbito territorial del barrio, sino que también los que se desarrollan en otros barrios de la ciudad y, sobre todo en los más cercanos, afectan a los vecinos de este barrio, ante la posibilidad de participación de todos los vecinos interesados, con independencia del barrio al que pertenezcan.

A continuación, menciona ejemplos de actuaciones coordinadas con otras Concejalías o Servicios, y cita, expresamente, la 3ª. Edición de talleres de Nazaret, con la Concejalía de Acción Social y el Plan Integral de Juan XXIII, con el Servicio de Coordinación de Proyectos.

El **Sr. de Barros Canuria**, agradece la extensa explicación de la Sra. Cremades, e indica que, a pesar de lo manifestado, las actuaciones municipales no obtienen el resultado deseado, dado que se mantiene un alto índice de paro en el barrio. Le sugiere la revisión de los programas de actuación y que exista una adecuada y eficaz coordinación con la Concejalía de Acción Social, porque ésta no funciona. Añade la conveniencia de que se lleve a la práctica un Servicio de inserción laboral que, según señala, podría ubicarse en el Colegio Puig Campana que se encuentra prácticamente cerrado, además de realizar convenios con COEPA y otros colectivos en pro del fomento del empleo.

La **Sra. Cremades Cortés** le responde que, como ha indicado en su intervención, ambas Concejalías actúan de manera coordinada para la consecución de los objetivos propuestos.

Indica que la tasa de paro en el barrio, aunque es preocupante, está por debajo de otros barrios de la ciudad e informa que se está elaborando un estudio, para la implantación de un Plan integral en los barrios de la Zona Norte.

Por último, anuncia, como primicia, la aprobación del segundo proyecto, con este equipo de gobierno, que se nutrirá de fondos europeos, y menciona que tampoco hay que olvidar el Plan ERCOVA, entre la Comunidad Valenciana y empresas alicantinas, ambos de gran importancia para nuestra ciudad.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V° B° El Alcalde,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Fdo.: Luis Díaz Alperi